

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 20 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13161

547015

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 009-2015-PCM.- Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalies, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali **547018**

R.S. N° 045-2015-PCM.- Declaran de interés nacional la realización del "XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública" **547018**

R.M. N° 039-2015-PCM.- Designan Secretario Técnico de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la PCM **547019**

Res. N° 047-2014-PCM/SD.- Establecen precisiones para el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y de sus recursos asociados **547020**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 006-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de especialista del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **547021**

R.D. N° 0007-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Suspenden la importación de diversas mercancías pecuarias procedentes de Canadá **547022**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 053-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU. y México, en comisión de servicios **547023**

CULTURA

R.M. N° 053-2015-MC.- Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio de Cultura **547025**

R.V.M. N° 015-2015-VMPCIC-MC.- Modifican la Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC, en lo que respecta a coordenadas de ubicación del Sitio Arqueológico Pingollo Grande **547025**

DEFENSA

R.S. N° 068-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú, enfermeros y médico a Puerto Rico para recibir tratamiento médico altamente especializado **547026**

R.S. N° 069-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Nueva Zelanda, en comisión de servicios **547028**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 065-2015-EF/43.- Autorizan viaje de consultor del Ministerio a EE.UU, en comisión de servicios **547029**

R.M. N° 066-2015-EF/43.- Autorizan viaje del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a la República de Filipinas, en comisión de servicios **547029**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 058 y 059-2015-MEM/DM.- Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio de Energía y Minas **547030**

INTERIOR

R.M. N° 0117-2015-IN.- Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **547030**

R.M. N° 0118-2015-IN.- Encargan funciones de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **547031**

R.M. N° 0119-2015-IN.- Aceptan renuncia de Asesor 1 del Despacho Ministerial **547031**

R.M. N° 0120-2015-IN.- Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio **547031**

R.M. N° 0121-2015-IN.- Designan Secretaria General del Ministerio **547032**

SALUD

R.M. N° 095-2015/MINSA.- Modifican artículo 1 de la R.M N° 020-2014/MINSA. en el extremo que corresponde a la dependencia funcional de las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, las cuales, considerando la naturaleza de sus funciones, dependerán funcionalmente del Despacho Viceministerial de Salud Pública **547032**

R.M. N° 096-2015/MINSA.- Aprueban a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad" **547033**

R.M. N° 097-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud **547034**

R.M. N° 098-2015/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud **547034**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 036-2015-TR.- Encargan funciones de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **547035**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 044-2015-VIVIENDA.- Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo del Ministerio **547035**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

R.J. N° 019-2015-ACFFAA.- Ratifican a Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **547037**

R.J. N° 020-2015-ACFFAA.- Designan Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **547037**

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 24-2015.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Corea del Sur, en comisión de servicios **547037**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 027-2015-COFOPRI.- Designan Director de la Dirección de Formalización Individual y le encargan funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del COFOPRI **547038**

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Res. N° 027-2015-OSINFOR.- Autorizan a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la realización de talleres participativos regionales dirigidos a actores involucrados en temática desarrollada en el Proyecto de "Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables" **547039**

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Res. N° 001-2015-SUTRAN/01.2.- Designan responsable de brindar información en cumplimiento del TÚO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **547040**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 041-2015-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino en el Ministerio Público para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **547040**

Res. N° 048-2015-SERVIR-PE.- Modifican denominación de cargo de destino en el Gobierno Regional de San Martín **547041**

Res. N° 049-2015-SERVIR-PE.- Modifican asignaciones de Gerentes Públicos en cargos del Poder Judicial **547041**

RR. N°s. 050 y 051-2015-SERVIR-PE.- Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en los Gobiernos Regionales de San Martín y Ucayali **547042**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA**NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Res. N° 022-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que otorgó autorización al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Carpintero Industrial de MYPES **547043**

Res. N° 023-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que otorgó autorización al Instituto de Cultivos Tropicales, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Plantones de Cacao **547044**

Res. N° 024-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que otorgó autorización al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Extensionista en el manejo productivo de camélidos domésticos **547044**

Res. N° 025-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó el documento técnico "Normas de Competencia del Productor de Plantones de Café y Especies Asociadas" **547045**

Res. N° 026-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad Primaria de la Universidad Peruana Unión **547046**

Res. N° 027-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a las carreras profesionales de Enfermería y Obstetricia, de la Universidad Privada Antenor Orrego **547046**

Res. N° 028-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán **547047**

Res. N° 029-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo **547048**

Res. N° 030-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobaron Normas de Competencia de Profesionales Técnicos en Contabilidad y en Optometría **547048**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 012-2015-INDECOPI/COD.- Desconcentran funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI de Arequipa y Piura **547049**

Res. N° 026-2015-INDECOPI/COD.- Actualizan la Directiva N° 005-2010/DIRCOP-INDECOPI, modificando la denominación del Anexo N° 02 e incorporando el Anexo N° 06 **547049**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 024-2015-SMV/02.- Autorizan el funcionamiento de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos **547050**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 93-2015-P-CSJCL/PJ.- Crean el Observatorio de Criminalidad Regional de la Corte Superior de Justicia del Callao **547051**

Res. Adm. N° 057-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen retorno de magistrada al Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **547052**

Res. Adm. N° 051-2015-P-CSJCÑ-PJ.- Designan miembros de la comisión encargada del proceso de evaluación y selección de peritos judiciales y especialistas del Distrito Judicial de Canete

547053

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 106-2015-CG.- Dan por concluida designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

547054

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 001-2015-A-E./UNDAC.- Aprueban el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y el cronograma de elecciones de sus nuevas autoridades

547054

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 11, 12 y 13-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Canete, Lima y Huaral

547055

Res. N° 014-2015-MP-FN-JFS.- Designan Miembros Titular y Suplentes del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones

547056

Res. N° 015-2015-MP-FN-JFS.- Designan Fiscal Supremo Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno

547056

RR. N°s. 553, 554, 555, 556, 557, 558 y 559-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

547057

RR. N°s. 560 y 561-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, encargan despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal y nombran Fiscal Supremo Provisional

547059

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 725-2015.- Cancelan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

547060

Res. N° 968-2015.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. el cierre y traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de San Martín y La Libertad

547060

Res. N° 996-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia en el departamento de Arequipa

547061

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 008-2014-GR-LL/CR.- Ordenanza Regional que aprueba "El Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional, Región La Libertad 2014 al 2016"

547061

Ordenanza N° 017-2014-GR-LL/CR.- Ordenanza Regional que actualiza la Política Ambiental Regional de La Libertad, aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional 2014 -2021, y aprobar la Agenda Ambiental Regional 2014 -2015

547062

Acuerdo N° 157-2014-GR-LL/CR.- Aprueban el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad

547064

Acuerdo N° 002-2015-GR-LL/CR.- Fijan la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2015

547064

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 023-2014-GRSM/CR.- Crean el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín y declaran de interés regional las medidas relacionadas con la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degregación de los bosques y las salvaguardas ambientales y sociales que estas conlleven

547065

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Acuerdo N° 004-2015-A/MDC.- Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores

547068

MUNICIPALIDAD DE COMAS

R.A. N° 095-2015-A/MC.- Reconocen designación de Ejecutora Coactiva y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

547069

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 001-2015-MDI.- Regulan la desconcentración de facultades resolutivas a Gerencias de la Municipalidad

547069

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Acuerdo N° 007-2015-MDP/C.- Autorizan al Procurador Público Municipal iniciar acciones legales en salvaguarda de los límites de la jurisdicción

547070

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 002-2015-MSB-A.- Aprueban actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT correspondientes a los derechos del TUPA de la municipalidad, aprobado por Ordenanza N° 406-MSB

547071

Acuerdo N° 004-2015-MSB-C.- Establecen remuneración mensual de Alcalde y precisan monto de dietas de regidores para el período 2015 - 2018

547072

Acuerdo N° 007-2015-MSB-C.- Autorizan viaje del Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

547073

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 002-2015-MDLP.- Establecen fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2015

547074

Acuerdo N° 002-2015-ALC./MDLP.- Fijan remuneración mensual de Alcaldesa y monto de dieta de Regidores

547075

Acuerdo N° 003-2015-MDLP.- Aprueban el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Perla y La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

547076

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE MARISCAL NIETO

Ordenanza N° 018-2014-MPMN.- Aprueban actualización y modificación del TUPA de la Municipalidad

547077

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 536-MSB y Acuerdo N° 016-MML..- Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015

547005

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali

**DECRETO SUPREMO
Nº 009-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, los desplazamientos continuos de remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso en el Huallaga, distribuidos en columnas terroristas por diversos sectores rurales de la margen izquierda y derecha del río Huallaga del distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, requieren la presencia del Estado a través de la Policía Nacional del Perú en dicha circunscripción del país;

Que, mediante Informe N° 011-2015-DIRNOPPNP-FPH-EM/OFIPLO, el Jefe del Frente Policial Huallaga recomienda que se prorrogue el estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 078-2011-PCM, y prorrogado por Decretos Supremos N°s. 087-2011-PCM, 002-2012-PCM, 023-2012-PCM, 052-2012-PCM, 073-2012-PCM, 092-2012-PCM, 108-2012-PCM, 002-2013-PCM, 022-2013-PCM, 049-2013-PCM, 078-2013-PCM, 099-2013-PCM, 117-2013-PCM, 134-2013-PCM, 017-2014-PCM, 030-2014-PCM, 045-2014-PCM, 054-2014-PCM, 065-2014-PCM y 075-2014-PCM, en las zonas citadas precedentemente, a fin de dar continuidad a la labor policial desplegada en las mismas, para el logro de los objetivos trazados por el Gobierno Central, relacionados con la consolidación de la pacificación de dichas zonas y del país, a través de la ejecución sostenida y permanente de operaciones contraterroristas y de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo son amenazas a la seguridad y tienen efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político; por lo que la erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como la eliminación del terrorismo constituyen Políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días, a partir del 23 de febrero de 2015, en el distrito de Cholón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1202818-1

Declaran de interés nacional la realización del “XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 045-2015-PCM**

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de propiciar mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de

Gestión Pública, en su calidad de rector del proceso de Modernización de la Gestión Pública y en coordinación con otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario, tendrá a su cargo la articulación, seguimiento y evaluación de la mencionada Política;

Que, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), es un Organismo Público Internacional de carácter Intergubernamental, con el respaldo de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2845 - XXVI), bajo la iniciativa de los gobiernos de México, Venezuela y Perú, cuya sede se encuentra en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, durante la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del CLAD del 03 de julio de 2014, se presentó la candidatura del Estado peruano para ser sede del XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública a realizarse este año; intención que fuera confirmada en la siguiente reunión de la Comisión de Programación y Evaluación realizada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 10 de octubre de 2014;

Que, el 11 de noviembre de 2014, el Perú fue designado sede del XX Congreso Internacional del CLAD, mediante Acuerdo Vigésimo Noveno de la Relación de Acuerdos de la XLIV Reunión del Consejo Directivo del CLAD, llevada a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, el citado evento constituirá un espacio y oportunidad para intercambiar experiencias internacionales y conocimientos en materia de Reforma del Estado y de la Modernización de la Gestión Pública, cuyo resultado contribuirá de manera significativa para avanzar en la implementación y cumplimiento de los objetivos plasmados en diversas normas emitidas por el Estado en materia de Reforma y Modernización de la Gestión Pública, así como en la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021;

Que, en este contexto, corresponde al Estado peruano participar, en su calidad de país anfitrión, en la preparación, organización y realización del "XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública", del 10 al 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú, por lo que resulta conveniente declarar de interés nacional la realización del citado congreso, así como sus actividades y eventos conexos;

Que, mediante Memorando N° 218-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, verifica que se cuenta con la previsión presupuestaria para la organización del citado evento, conforme a su Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de Interés Nacional la realización del "XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública" que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 10 al 13 de noviembre de 2015, así como las actividades y eventos relacionados con este propósito y que tendrán lugar antes, durante y después del citado congreso.

Artículo 2.- Constitución de Entidad Organizadora

Constituir a la Presidencia del Consejo de Ministros como la Entidad Organizadora del "XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública", encargada de la preparación, organización y realización del referido Congreso, así como de sus actividades y eventos conexos.

Artículo 3.- Participación de Otras Entidades

Las entidades del sector público, en el ámbito de sus competencias, brindarán el apoyo necesario a la Entidad Organizadora, realizando las acciones que correspondan, con la finalidad de facilitar la realización del "XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública".

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1202819-1

Designan Secretario Técnico de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 039-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTO: el Informe Nº 026-2015-PCM/ORH, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante resolución del titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2014-PCM, de fecha 17 de diciembre de 2014, se designó a la abogada Carmen Ruth Ibárcena Espinoza, profesional de la Oficina de Asuntos Administrativos contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaría Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con fecha 31 de enero de 2015, ha quedado extinguido el contrato administrativo de servicios de la abogada Carmen Ruth Ibárcena Espinoza con la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del documento de Visto, se propone la designación del abogado Daniel Homero Vargas Portilla, profesional de la Oficina General de Administración, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, cargo que desempeñará en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación de la abogada Carmen Ruth Ibárcena Espinoza como Secretaria Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros y designar a la persona que la reemplazará;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 01 de febrero de 2015, la designación de la abogada Carmen

Ruth Ibárcena Espinoza, como Secretaria Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al abogado Daniel Homero Vargas Portilla, profesional de la Oficina General de Administración, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; cargo que desempeñará en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la abogada Carmen Ruth Ibárcena Espinoza, al servidor designado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1202786-1

Establecen precisiones para el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y de sus recursos asociados

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 047-2014-PCM/SD

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 078-2014-PCM/SD-OTME, de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus normas modificatorias;

Que, para la transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y/o Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, sujetas a Mecanismos de Verificación, y de las Funciones Sectoriales del Gobierno Nacional, sujetas al Sistema de Acreditación, incluidos en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, se aprobó la Directiva N° 004-CND-P-2006 mediante la Resolución Presidencial N° 058-CND-P-2006, en la cual se establecieron las disposiciones generales y los procedimientos para ejecutar la transferencia desde las correspondientes Entidades del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales; en cuyo marco se aprobaron Directivas Específicas tanto para la transferencia de funciones sectoriales como para la transferencia de los Fondos, Programas y Proyectos precitados;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD: "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización"; norma que unifica los procedimientos de transferencia existentes a la fecha de su dación, vinculando la transferencia de los instrumentos asociados a las funciones transferidas a la transferencia previa de estas últimas en el marco del proceso de descentralización, además de permitir una adecuada gestión descentralizada intergubernamental de las funciones y servicios asociados, orientados al ciudadano;

Que, la precitada disposición complementa a aquella dictada por la Secretaría de Descentralización, a través de la Resolución N° 044-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales";

Que, acorde al último párrafo del numeral 1.1. del Apartado VI de la Directiva N° 004-2009-PCM/SD antes citada, se busca facilitar y operativizar el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones, en sus diversas modalidades, coadyuvando a un mejor desenvolvimiento de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 1.3. del Apartado VI de la Directiva N° 004-2009-PCM/SD antes citada, señala que la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones y/o instrumentos vinculados a las mismas, es un procedimiento de carácter permanente, atendiendo a supuestos determinados, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD;

Que, dicha Directiva N° 003-2008-PCM/SD establece en el literal d) del numeral 5.2 de su Apartado 5 que los Sectores que identifiquen recursos adicionales asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, en los Ciclos 2004 al 2007, y a los que se consideren en los próximos ciclos anuales, por efecto de la adecuación administrativa y organizacional de sus instituciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, deberán gestionar los dispositivos legales correspondientes para materializar su transferencia a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización. Dichos recursos adicionales deberán ser considerados en las respectivas Actas de Entrega y Recepción y Actas Sustentatorias que se elaboren en la etapa de efectivización de las transferencias; y, en caso de haber concluido con las transferencias, deberán consignarse en Actas Sustentatorias adicionales, haciendo referencia a las actas que formalizaron dichas transferencias;

Que, para estos efectos, debe tenerse en cuenta que, al haberse transferido a Los Gobiernos Regionales casi la totalidad de las 185 funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a fin de continuar con la descentralización administrativa, se introdujo en el año 2009 un nuevo enfoque basado en la "Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos", el mismo que está descrito en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, donde cada nivel de gobierno (nacional, regional y local) asume un rol específico en la línea de producción de los servicios que brinda el Estado, guardando concordancia con las funciones que tienen asignadas en sus respectivas leyes orgánicas, que vienen siendo materia de transferencia, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad;

Que, asimismo, acorde al precitado artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, el desarrollo de la "Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos" comprende no solo el seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del ejercicio de la competencia o función transferida a los Gobiernos Regionales y Locales sino también su evaluación concertada con las Entidades Rectoras del Gobierno Nacional y la Sociedad Civil organizada, para la determinación e implementación de las Acciones de Mejora Continua que correspondan, lo que viene ocurriendo con la ejecución del Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de

Gestión Descentralizada de Servicios Públicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 335-2012-PCM;

Que, conforme a ello, atendiendo a las atribuciones descritas en el numeral 39.13 del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, en el numeral 2.3. del artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, y en el numeral 6), del Apartado VIII de la Directiva N° 004-2009-PCM/SD aprobada por Resolución N° 059-2009-PCM-SD, corresponde que la Secretaría de Descentralización establezca las normas y medidas necesarias que permitan precisar los procedimientos para identificar los instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales e identificar y cuantificar los recursos asociados a la transferencia de los instrumentos vinculados a funciones, así como aquellas disposiciones complementarias que contribuyan a dichos objetivos, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización en el país;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisiones para el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y de sus recursos asociados.

Precíse que, en el marco de los principios que rigen el proceso de descentralización, la identificación de todos aquellos instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales así como la identificación y cuantificación de sus recursos asociados y/o recursos adicionales asociados, es un procedimiento de carácter permanente, sujetándose a las reglas previstas en el numeral 1.3 de la Directiva N° 004-2009-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM-SD, y en la Directiva N°003-2008-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, con las siguientes especificaciones:

1.1. El proceso de transferencia de los instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la identificación y cuantificación de sus recursos asociados y/o recursos adicionales asociados se sujeta al cumplimiento de las etapas de Compromiso de Cumplimiento de Requisitos, Certificación, Acreditación y Efectivización.

1.2. En el caso de los instrumentos asociados a las funciones transferidas, la Etapa de Efectivización concluye con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción Específica para cada instrumento asociado identificado; la suscripción de las Actas Sustentatorias Específicas de recursos asociados y el Informe Final correspondiente, así como la expedición de la Resolución Ministerial que declara la conclusión del proceso de transferencia y/o el Decreto Supremo que efectiviza la transferencia de los recursos presupuestales y financieros asociados al instrumento transferido, cuando ello corresponda, con lo que se da término al proceso de transferencia.

1.3. Los recursos asociados a los Instrumentos identificados deberán estar expresados en las Actas de Entrega y Recepción Específicas y las Actas Sustentatorias Específicas a que se aluden en el numeral anterior y deberán hacer mención expresa de la conformidad de su identificación y validación por el ente rector del Sistema Administrativo competente, en el marco de la normatividad específica que se encuentre vigente.

1.4. La identificación de nuevos recursos o recursos adicionales asociados a los instrumentos transferidos, como consecuencia del desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos conlleva a la suscripción de tantas actas sustentatorias adicionales como sean necesarias o de los documentos que hagan sus veces, según la Directiva que corresponda, atendiendo a la oportunidad en que se produzca la identificación; para lo cual deberán utilizarse los modelos referenciales publicados en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

1.5. Corresponde a la entidad que transfiere, efectuar las acciones administrativas que sean requeridas para efectivizar la transferencia de los recursos adicionales identificados a los entes receptores.

Artículo 2º.- Alcance de la presente disposición

La presente norma complementa lo dispuesto en la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, así como en las Directivas que vienen regulando la transferencia de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales aún pendientes de culminación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, en lo que a identificación, cuantificación y transferencia de recursos adicionales se refiere.

Artículo 3º.- Publicación

La presente Resolución se publica en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)

1202787-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de especialista del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2015-MINAGRI**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-A/07, de fecha 22 de enero de 2015, del Ministro, Director de Centroamérica y El Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA-SUD) N° 2-9-A/07, de fecha 22 de enero de 2015, del Ministro, Director de Centroamérica y El Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, se solicita al Secretario General de Ministerio de Agricultura y Riego, la designación de un representante de la Institución para participar de la misión técnica, en el marco del proceso de aprobación del Plan Operativo Anual (POA) gestión 2015, de la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca (ALT), la misma que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 23 al 27 de febrero de 2015;

Que, el objetivo de la referida Misión consiste, entre otros, en participar en la construcción de la versión consensuada y definitiva del POA 2015, a fin de ser alcanzada a los Cancilleres para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0151-2015-MINAGRI-SG, de fecha 03 de febrero de 2015, dirigido al Ministro, Director de Centro América y El Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego comunica que para asistir a las reuniones de trabajo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, se ha designado a la señora Carmen Enith Rodríguez Morales, especialista de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en el mencionado evento, por cuanto permitirá el intercambio de información y apoyo en la elaboración del POA 2015 de la ALT, como documento de gestión a corto plazo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normatividad vigente y planes del Sector, resulta procedente autorizar el viaje de la citada especialista;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura y Riego, según lo indicado en la Nota Nº 017-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES de fecha 16 de febrero de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Carmen Enith Rodríguez Morales, especialista de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 27 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

CARMEN ENITH RODRÍGUEZ MORALES

Pasajes	US\$	1,555.06
Viáticos	US\$	2,220.00
Total	US\$	3,775.06

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1202819-4

Suspenden la importación de diversas mercancías pecuarias procedentes de Canadá

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0007-2015-MINAGRI-SENASA-DSA

19 de febrero de 2015

VISTOS:

El INFORME-0009-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 05 de Mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina refiere que un País Miembro podrá establecer normas temporales distintas de las comunitarias o de las nacionales incorporadas en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitossanitarias, solamente en los casos de emergencia sanitaria o fitossanitaria que exija la aplicación de medidas inmediatas. A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe una situación de emergencia sanitaria o fitossanitaria cuando ocurran focos repentinos de enfermedades o brotes de plagas de cualquier naturaleza, dentro de la Subregión o fuera de ella, en áreas actuales o potencialmente peligrosas de contagio y demandaren que un País Miembro deba establecer limitaciones o prohibiciones distintas a aquellas señaladas en las normas comunitarias y en las normas nacionales registradas a nivel Subregional;

Que, mediante el Artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó entre otros Organismos Públicos, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que tiene como uno de los objetivos ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoosanitaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia, de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, el Artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1059 establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas o enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, conforme a lo señalado por el literal a) del Artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, la Dirección de Sanidad Animal tiene entre otras funciones, la de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitario, tanto al comercio nacional como internacional de animales, productos y subproductos pecuarios;

Que, la información sanitaria animal (WAHID) de la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE consigna que en el Perú la Encefalopatía Espóngiforme Bovina (EEB) es una enfermedad "nunca señalada" y además que nuestro país está clasificado con la categoría de riesgo insignificante para la EEB, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.4.3 del Código Sanitario de Animales terrestres de la OIE;

Que, el INFORME-0009-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 18 de febrero de 2015, hace referencia a la información publicada por la Canadian Food Inspection Agency-CFIA, Autoridad Oficial Competente de Canadá, donde se comunica la presencia de un caso de Encefalopatía Espóngiforme Bovina (EEB) en la provincia de Alberta, por lo tanto la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda suspender por un período de ciento ochenta (180) días calendario, las importaciones de bovinos vivos, carne y productos que contengan carne de bovino y menudencias y vísceras de bovino y otros productos de riesgo de esta especie capaces de transmitir o servir de vehículos al prion de la Encefalopatía Espóngiforme bovina.

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina; el Artículo 17º del Título V del Decreto Ley Nº 25902; el Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria; el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, y modificatoria; el Decreto Supremo Nº 051-2000-AG, Reglamento Zoosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender por un periodo de ciento ochenta días (180) días calendario la importación de las siguientes mercancías pecuarias procedentes de Canadá:

- a) Bovinos Vivos
- b) Carnes y Productos que contengan carne de bovino
- c) Menudencias y vísceras de bovino
- d) Otros productos de riesgo de este especie capaces de transmitir o servir de vehículos al prion de la Encefalopatía Esppongiforme bovina.

Artículo 2º.- Quedan cancelados todos los Permisos Sanitarios para la importación de los productos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución; excepto los permisos que amparan mercancías en tránsito con destino al Perú, las que para su internamiento estarán sujetas a inspección sanitaria y fiscalización posterior.

Artículo 3º.- El plazo de la medida sanitaria contemplada en el artículo 1º podrá ser reducido o ampliado en función a la información que se reciba sobre el resultado final de investigación y medidas adoptadas que asegure el comercio seguro de las mercancías restringidas en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1202531-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU. y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2015-MINCETUR

Lima, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, y que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico;

Que, en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC, en noviembre de 2008, el Perú anunció que se uniría a las negociaciones del TPP, acordando para tal fin, con las demás partes de dicho Acuerdo, realizar reuniones intersesionales de los Grupos de Técnicos de Inversión y Política de Competencia en las ciudades de Washington D.C. (Estados Unidos de América) y México D.F. (Estados Unidos Mexicanos), respectivamente;

Que, en la ciudad de Washington D.C., del 24 al 26 de febrero de 2015, se llevará a cabo la Reunión del Grupo Técnico en Materia de Inversión; asimismo, en

la ciudad de México, D.F., del 25 al 28 de febrero de 2015, se llevará a cabo la Reunión del Grupo Técnico en Materia de Política de Competencia (sección B: Empresas del Estado);

Que, con el fin de alcanzar mayores avances en los referidos temas pendientes de la negociación, se considera necesario autorizar el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga y del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 27 de febrero de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la Reunión del Grupo Técnico en Materia de Inversión, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 24 de febrero al 01 de marzo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la Reunión del Grupo Técnico en Materia de Política de Competencia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga (del 23 al 27 de febrero de 2015):

Pasajes : US\$ 1 601,40
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días) : US\$ 1 760,00

John Ramiro Cusipuma Frisancho (del 24 de febrero al 01 de marzo de 2015):

Pasajes : US\$ 1 278,66
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días) : US\$ 2 200,00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1202476-1



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

CULTURA

Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2015-MC

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2014-MC de fecha 30 de mayo de 2014, se designó, a partir del 1 de junio de 2014, a la señora Emma León Velarde Amézaga, en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de Cultura;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que asumirá el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Emma León Velarde Amézaga, al cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Mario Christofer Huapaya Nava, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1202814-1

Modifican la Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC, en lo que respecta a coordenadas de ubicación del Sitio Arqueológico Pingollo Grande

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 015-2015-VMPCIC-MC

Lima, 16 de febrero de 2015

Vistos, los Informes N° 0176-2014-DGPA-VMPCIC/MC y N° 0067-2015-DGPA-VMPCIC/MC emitidos por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, declara que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC del 14 de mayo del 2010, declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Pingollo Grande" con coordenadas UTM 300766 E y 8657780 N y sin plano de delimitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 360-2013-DGPA-VMPCIC/MC, se autorizó al Licenciado Alex Humberto León Chávez, con Registro Nacional de Arqueólogos N° CL-1079, la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación en el Fundo Pingollo, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima;

Que, el Informe Técnico N° 1749-2013-DCE-DGPA/MC, indica que el Sitio Arqueológico Pingollo Grande, fue registrado en la campaña del año 2005 por el Programa Qhapaq Nan, en el que se georeferenció la ubicación del Monumento Arqueológico con las coordenadas UTM 300766 E y 8657780 N en el Datum WGS 84, sin embargo dichas coordenadas no se encuentran correctamente georeferenciadas, toda vez que el monumento arqueológico se encuentra ubicado a 170 metros al suroeste de la ubicación señalada por el Programa Qhapaq Nan, constatándose que las coordenadas correctas son: 300614.64 E, 8657684.99 N;

Que, asimismo, se indica en el citado Informe que el único sitio arqueológico registrado en el ámbito del "Proyecto de evaluación arqueológica con fines de delimitación en el fundo Pingollo, distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima", es el Sitio Arqueológico Pingollo Grande, también conocido como Pingollo o Pinguyo;

Que, con Memorándum N° 0338-2013-DCIA-DGPA/MC, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal los Expedientes Técnicos de declaratoria (ficha oficial, ficha técnica y registro fotográfico) y de delimitación (plano perimetérico, ficha técnica y memoria descriptiva), del Sitio Arqueológico Pingollo Grande, registrado y delimitado durante la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de Delimitación en el Fundo Pingollo", distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, la Resolución Directoral N° 259-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 28 de noviembre de 2013, aprobó el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación en el Fundo Pingollo, distrito de Cieneguilla - provincia de Lima", a cargo del Licenciado Alex Humberto León Chávez, con R.N.A. N° CL-1079;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2014-DSFL-DGPA/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, concluye que se adjunte los cargos de las notificaciones efectuadas a los propietarios que puedan verse afectados por el procedimiento y recomienda la opinión de un arqueólogo respecto a la coordenada de ubicación del monumento arqueológico Pingollo Grande;

Que, en el Informe Técnico N° 164-2014-DSFL-DGPA/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, recomienda modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC del 14 de mayo de 2010 en relación a las coordenadas UTM en Datum WGS 84 de ubicación del Sitio Arqueológico Pingollo Grande según los datos siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Pingollo Grande	Cieneguilla	300614.64	8657684.99

Que con Oficio N° 088-2014-DSFL-DGPA/MC del 22 de enero de 2014 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, notificó al señor Jorge Emilio Liceti Hilbk y su cónyuge la señora Rita Calda Giurato, sobre los trabajos de Saneamiento Físico Legal del Sitio Arqueológico Pingollo Grande ubicado en el distrito de Cieneguilla;

Que, el señor Emilio Liceti Hilbk mediante carta del 30 de enero del 2014, dio respuesta al Oficio N° 088-2014-

DSFL-DGPA/MC, expresando su aceptación respecto al procedimiento realizado;

Que, en el Informe Técnico N° 766-2014-DSFL-DGPA/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, recomienda modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC del 14 de mayo de 2010 en lo que se refiere a las coordenadas UTM en Datum WGS 84 de ubicación del Sitio Arqueológico Pingollo Grande según los datos siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Pingollo Grande	Cieneguilla	300614.64	8657684.99

Que, asimismo el citado Informe recomienda aprobar el Expediente Técnico (Plano de Delimitación, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva), del Sitio Arqueológico Pingollo Grande, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Pingollo Grande	03-2013 WGS84	3023.53	0.3023	220.18

Que, según los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal que demuestran la necesidad de corregir la coordenada de ubicación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pingollo Grande" y establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal para su conservación, por lo que corresponde realizar la modificatoria necesaria y aprobar el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 085-2015-OGAJ-SG/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica consideró que se debía delimitar el Monumento Arqueológico Prehispánico "Pingollo Grande" a efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación;

Con el visto de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director de la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 1126/INC de fecha 14 de mayo de 2010 en lo que respecta a las coordenadas UTM en Datum WGS 84 de ubicación del Sitio Arqueológico Pingollo Grande según los datos siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Pingollo Grande	Cieneguilla	300614.64	8657684.99

Artículo 2º.- Aprobar el Expediente Técnico (Plano de Delimitación, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva), del Sitio Arqueológico Pingollo Grande, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Pingollo Grande	03-2013 WGS84	3023.53	0.3023	220.18

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), de ser el caso, de los planos señalados en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiere afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico Pingollo Grande, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a los propietarios, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana y Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1202246-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú, enfermeros y médico a Puerto Rico para recibir tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 068-2015-DE/EP

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

La Hoja de Recomendación N° 004Y-6.a.4/15.00 y la Hoja de Recomendación N° 005Y-6.a.4/15.00, de fechas 26 de enero de 2015, respectivamente, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 451-2013-DE/ del 01 de setiembre de 2013, Resolución Suprema N° 107-2014-DE/ del 12 de marzo de 2014 y Resolución Suprema N° 603-2014-DE/ del 16 de octubre de 2014, se autorizaron, sucesivamente, los viajes al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Tte Cr1 EP Max Eduardo ESPINOZA SÁNCHEZ, con diagnóstico: Cuadriplejia Espástica ASIA B Secuelar por Traumatismo Vertebromedular a nivel C6-C7 (G82.4 CIE 10 OMS) y al Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, con diagnóstico: Paraplejia Espástica Nivel Neurológico T4 ASIA A post Traumatismo Vertebromedular por proyectil de arma de fuego en D6 (G82 CIE 10 OMS), intestino y vejiga neurogénica (N32 CIE 10 OMS) y portador de ileostomía (Z93.2 CIE 10 OMS); realizando la primera, segunda y tercera fases, de un total de cuatro fases de Terapia Electroneuromedular, Tratamiento Médico Alternativo Especializado, en el SAN JUAN PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, en Puerto Rico;

Que, mediante Oficio N° 035 Y-11/5/15.00 y Oficio N° 036 Y-11/5/15.00, ambos de fecha 13 de enero de 2015, el General de Brigada Director General del Hospital Militar Central, remite al Comando de Salud del Ejército (COSALE), las Actas de Junta Médica Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los Informes Médicos, Resumen de Historias Clínicas y Peritajes Médicos Legales de los Oficiales antes nombrados, según los cuales los pacientes presentan mejoría clínica de parálisis en miembros superiores, con cierta mejoría electromiográfica, recomendándose continuar con la cuarta y última fase de la Terapia Electroneuromedular en el SAN JUAN PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, en Puerto Rico;

Que, con las Cartas de fecha 18 de diciembre de 2014, el Dr. Osvaldo E. FONT, M.D., Ph.D., de la ciudad de San Juan, Puerto Rico, informa de las próximas citas médicas de los pacientes Tte Crl EP (R) Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ y del Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, ambas el 23 de febrero de 2015, para que comiencen con la cuarta fase del Tratamiento Médico Alternativo Especializado, cuyo presupuesto señala que tendrá una duración de nueve (09) semanas, respectivamente;

Que, la Terapia Electroneuromedular se realiza de manera exclusiva en el SAN JUAN PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, la misma que se ofrece en cuatro (04) fases; ha sido patentada y es aplicada solo por el Dr. Osvaldo Font; no cuenta con investigaciones formales que demuestren su efectividad de manera científica; sin embargo, es considerada como un tratamiento médico alternativo especializado para afecciones como el dolor y la parálisis, en pacientes que no cuentan con otras opciones terapéuticas;

Que, con los documentos del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la evacuación del TteCrl EP Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ y del Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, al SAN JUAN PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, a fin que continúen con la Cuarta Fase de la Terapia Electroneuromedular, por el periodo comprendido entre el 23 de febrero al 26 de abril de 2015, acompañados del Tco3 EP Wilber Nicolás ZAPATA CORREA y del Tco1 EP Carlos CHILE TENIENTE, respectivamente, quienes permanecerán por el mismo periodo de tiempo como enfermeros acompañantes; así como del médico tratante, Capitán EP Juan Miguel BRAVO MOGROVEJO, por el periodo comprendido del 23 al 26 de febrero de 2015;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud Altamente Especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viaje del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, teniendo en consideración el itinerario del vuelo internacional, así como el horario en que han sido programadas las citas médicas del personal militar antes indicado, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación y su retorno un día después de la fecha autorizada;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 003 - Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre

de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al TteCrl EP (R) Max Eduardo ESPINOZA SANCHEZ, identificado con CIP N° 115458300 y DNI N° 43269660 y al Cap EP Elard SALINAS JAGUANDE, identificado con CIP N° 120600100 y DNI N° 43401934, para continuar con la Cuarta Fase del tratamiento médico altamente especializado (Terapia Electroneuromedular) en el SAN JUAN PAIN CENTER DR. OSVALDO FONT, así como de los enfermeros acompañantes, Tco3 EP Wilber Nicolás ZAPATA CORREA, identificado con CIP N° 325475500 y DNI N° 02843268 y Tco2 EP Carlos CHILE TENIENTE, identificado con CIP N° 317063200 y DNI N° 06268349, respectivamente, a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el periodo comprendido del 23 de febrero al 26 de abril de 2015, autorizándoles su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 27 de abril de 2015; así como del médico tratante, Cap EP Juan Miguel BRAVO MOGROVEJO, identificado con CIP N° 123111100 y DNI N° 21540151, por el periodo comprendido del 23 al 26 de febrero de 2015, autorizándole su salida del país el 22 y su retorno el 27 de febrero de 2015;

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO:

PACIENTE TTE CRL MAX EDUARDO ESPINOZA SANCHEZ		
US \$ 6,416.28/28 x 06 (Del 23 al 28 de febrero 2015)	US \$	1,374.92
US \$ 6,416.28 (Del 01 al 31 de marzo 2015)	US \$	6,416.28
US \$ 6,416.28/30 x 26 días (Del 01 al 26 abril 2015)	US \$	5,560.78

	US \$	13,351.98

ACOMPAÑANTE

TC03 EP WILBER NICOLAS ZAPATA CORREA

US \$ 5,091.13/28 x 06 (Del 23 al 28 de febrero 2015)		
US \$ 5,091.13 (Del 01 al 31 de marzo 2015)	US \$	5,091.13
US \$ 5,091.13/30 x 26 días (Del 01 al 26 abril 2015)	US \$	4,412.31

	US \$	10,594.40

PACIENTE CAP EP ELARD SALINAS JAGUANDE

US \$ 5,346.90/28 x 06 (Del 23 al 28 de febrero 2015)		
US \$ 5,346.90 (Del 01 al 31 de marzo 2015)	US \$	5,346.90
US \$ 5,346.90/30/26 días (Del 01 al 26 abril 2014)	US \$	4,633.98

	US \$	11,126.64

ACOMPAÑANTE

TC01 EP CARLOS CHILE TENIENTE

US \$ 5,091.13/28 x 06 (Del 23 al 28 de febrero 2015)		
US \$ 5,091.13 (Del 01 al 31 de marzo 2015)	US \$	5,091.13
US \$ 5,091.13/30 x 26 días (Del 01 al 26 abril 2014)	US \$	4,412.31

	US \$	10,594.40

(2) VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO:

CAP EP JUAN MIGUEL BRAVO MOGROVEJO		
US \$ 440.00 x 04 días (Del 23 al 26 de febrero 2014)	US \$	1,760.00

(3) PASAJES AÉREOS

US\$ 2,066.56 x 04 (22 Feb 15 al 27 Abr 15)	US\$	8,266.24
---	------	----------

US\$ 1,973.32 x 01 (22 Feb 15 al 27 Feb 15)	US\$ 1,973.32
(Lima – San Juan de Puerto Rico – Lima)	-----
TOTAL A PAGAR	US \$. 57,666.98

Artículo 3º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducido por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la Bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento del segundo párrafo del numeral 2.1, del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4º.- El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince(15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1202819-2

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Nueva Zelanda, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 069-2015-DE/MGP

Lima, 19 de febrero de 2015

Visto, el Oficio P.200-313 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha suscrito el Contrato MGP/DIRCOMAT-371-2014 con la empresa Canadian Commercial Corporation, de fecha 9 de octubre de 2014, para la adquisición y actualización de CINCO (5) Aeronaves SH-2G y bienes y servicios asociados;

Que, en relación al referido contrato, la Canadian Commercial Corporation, ha cursado invitación, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en la Aceptación de la Primera Aeronave SH-2G, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 25 de febrero al 3 de marzo de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, UN (1) Oficial Subalterno, UN (1) Técnico y UN (1) Oficial de Mar, para que participen en la referida actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Giovanni Emilio LORET DE MOLA La Rosa, del Teniente Segundo José Luis PERALTA Barrantes, del Técnico 3º Eco. David Fernando FALCON Utrilla y del Oficial de Mar 1º Moa. Javier Jorge GUTIERREZ De La Cruz, para que participen en la Aceptación de la Primera Aeronave SH-2G, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 25 de febrero al 3 de marzo de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá el correcto control en la recepción del material

involucrado; así como, el inventariado necesario para el despacho de la aeronave, durante el proceso de compra;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 302891, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que a continuación se indica, para que participen en la Aceptación de la Primera Aeronave SH-2G, a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 25 de febrero al 3 de marzo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 23 de febrero y su retorno el 4 de marzo de 2015:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Capitán de Fragata	Giovanni Emilio LORET DE MOLA La Rosa	00959212	44178314
2	Teniente Segundo	José Luis PERALTA Barrantes	00027303	44724077
3	Técnico 3º Eco.	David Fernando FALCON Utrilla	00987736	43573551
4	Oficial de Mar 1º Moa.	Javier Jorge GUTIERREZ De La Cruz	01047152	41529877

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Auckland (Nueva Zelanda) - Lima
US\$. 5,655.00 x 4 personas US\$. 22,620.00

Viáticos:
US\$. 385.00 x 4 personas x 7 días US\$. 10,780.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 33,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1202819-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de consultor del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 065-2015-EF/43

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicaciones Electrónicas de fechas 5 y 11 de febrero de 2015, el negociador estadounidense del Capítulo de Inversiones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en la Reunión del Grupo Técnico del Capítulo de Inversiones, y a reuniones bilaterales previas, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 26 de febrero de 2015;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, la mencionada reunión busca alcanzar la redacción final de todos los temas pendientes a nivel técnico y cerrar las negociaciones del Capítulo de Inversiones del Acuerdo de Asociación Transpacífico, resultado que tendrá repercusión en el objetivo de facilitar un mayor flujo comercial, de servicios y de inversiones con los países de Australia, Brunel, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, en los próximos años;

Que, los temas a tratar en la mencionada reunión se encuentran vinculados a las funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la Reunión del Grupo Técnico de Inversiones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como en la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial Nº 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 22 al 27 de febrero de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 2 003,48
Viáticos (4 + 1 día)	:	US \$ 2 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1202771-1

Autorizan viaje del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a la República de Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 066-2015-EF/43

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF.RE AFE Nº 2 5-A/14c.a, de fecha 11 de febrero de 2015, cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para que participe en la Reunión APEC de los Funcionarios Alternos de Finanzas y del Banco Central, que se realizará los días 5 y 6 de marzo de 2015; así como, a otras reuniones paralelas, destacando la reunión del Panel Asesor para Asociaciones Público-Privadas (PPP), con la copresidencia del Gobierno de Canadá, a realizarse el día 4 de marzo de 2015, las mismas que se llevarán a cabo en la ciudad de Tagaytay, República de Filipinas;

Que, la mencionada Reunión APEC tiene como objetivo avanzar en el intercambio de información sobre asuntos financieros importantes, así como, sobre el estado de la economía en la región Asia Pacífico. Asimismo se presentará el Plan de Acción de Cebú, que ha sido previamente discutido durante la Reunión

Especial de Altos Funcionarios de Finanzas, que se realizó en la ciudad de Clark, República de Filipinas, en el mes de enero pasado. Este Plan de Acción definirá una parte sustancial de la labor del proceso de Ministros de Finanzas de APEC para el año 2015;

Que, asimismo, la participación en dicho evento es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio, dado que está en línea con el objetivo de fortalecer el comercio de bienes, servicios e inversiones con la dinámica región del Asia, así como, con las directrices de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en las mencionadas reuniones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, del 2 al 7 de marzo de 2015, a la ciudad de Tagaytay, República de Filipinas, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 6 391,37
Viáticos (3 + 1 día)	:	US \$ 2 000,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1202816-1

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2015-MEM/DM

Lima, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2014-MEM/DM se designó al señor abogado Mario Christofer Huapaya Nava, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Mario Christofer Huapaya Nava al cargo de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MARIA ORTIZ RIOS
Ministra de Energía y Minas

1202541-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 059-2015-MEM/DM

Lima, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez Costa, como Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MARIA ORTIZ RIOS
Ministra de Energía y Minas

1202541-2

INTERIOR

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0117-2015-IN

Lima, 19 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0777-2014-IN, de fecha 30 de junio de 2014, se designó a la abogada Ibis del Pilar Villalobos Campana en el cargo público de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Ibis del Pilar Villalobos Campana al cargo público de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1202817-1

Encargan funciones de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0118-2015-IN**

Lima, 19 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior al abogado Jaime Florencio Reyes Miranda, en adición a sus funciones como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1202817-2

Aceptan renuncia de Asesor 1 del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0119-2015-IN**

Lima, 19 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2014-IN, de fecha 29 de setiembre de 2014, se designó al abogado Wilfredo Rolando Silva Ruiz en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Wilfredo Rolando Silva Ruiz al cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1202817-3

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0120-2015-IN**

Lima, 19 de febrero del 2015

VISTO; la carta de renuncia presentada por la abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama al cargo público de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0468-2012-IN de fecha 7 de junio de 2012, se designó a la abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama en el cargo público de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0792-2014-IN de fecha 3 de julio de 2014, se ratificó la designación señalada en el considerando anterior;

Que, mediante documento del visto la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama al cargo público de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1202817-4

Designan Secretaria General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0121-2015-IN**

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Laura Pilar Diaz Ugas en el cargo público de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1202817-5

SALUD

Modifican artículo 1 de la R.M. Nº 020-2014/MINSA, en el extremo que corresponde a la dependencia funcional de las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, las cuales, considerando la naturaleza de sus funciones, dependerán funcionalmente del Despacho Viceministerial de Salud Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 095-2015/MINSA**

Lima, 18 de febrero del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-016559-001, que contiene el Informe Nº 016-2015-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones;

Que, el numeral 4 del artículo 25 de la norma antes citada, señala que corresponde a los Ministros de Estado proponer la organización interna de su ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias atribuidas, estableciéndose asimismo, en el artículo 48, que la existencia, entre otros, de sistemas funcionales o administrativos no obliga a la creación de unidades u oficinas dedicadas exclusivamente al cumplimiento de los requerimientos de cada uno de ellos;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuya finalidad es determinar y regular el ámbito de competencia del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, en el artículo 9 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud se establece que la estructura básica del Ministerio de Salud está compuesta

por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Salud Pública, el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y la Secretaría General, como órganos de Alta Dirección;

Que, conforme se desprende del literal a) del artículo 11 de la Ley de Organización y Funciones citada, el Despacho Viceministerial de Salud Pública, formula, propone, implementa, evalúa y supervisa la política de salud pública, orientada a mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población;

Que, el literal a) del artículo 12 de la norma legal citada precedentemente establece que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, formula, propone, implementa, ejecuta, supervisa y evalúa la política sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, al acceso a la atención y al aseguramiento en salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, el Ministerio de Salud tiene, entre sus funciones específicas, la de conducir, regular y controlar a los órganos descentralizados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, faculta al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones complementarias pertinentes para la adecuada implementación del referido Decreto Legislativo;

Que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, los órganos son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad, siendo por su naturaleza los órganos descentralizados aquellos que desarrollan funciones específicas, asignadas en función de un ámbito territorial determinado que actúan en representación y por delegación de ésta dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción;

Que, el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud vigente, establece que las Direcciones de Salud, son los órganos descentralizados del Ministerio de Salud que ejercen la autoridad de salud por delegación de la Alta Dirección y tienen a su cargo, en sus respectivas jurisdicciones, entre otras, las funciones de implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales, en su jurisdicción; así como, mantener informadas a las entidades públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud sobre los dispositivos legales para la salud, evaluando su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 020-2014/MINSA se dictan medidas para establecer la dependencia funcional de órganos del Ministerio de Salud, así como el nivel de coordinación con los organismos públicos adscritos, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su estructura organizacional; estableciendo entre otros, que las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, dependen funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, se dispuso dar por concluido el proceso de transferencia al Instituto de Gestión de Servicios de Salud de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen órganos descentralizados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 048-2015/MINSA se designó como titular de la Unidad Ejecutora 022: Dirección de Salud II Lima Sur del Pliego 011: Ministerio de Salud al Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, disponiendo que a través de la mencionada Unidad Ejecutora se administran y ejecutan los recursos que financian las actividades y funciones referidas a la regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud que desarrollan las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, en su calidad de órganos descentralizados del Ministerio de Salud;

Que, teniendo en cuenta que las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, desarrollan actividades y funciones referidas a la regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud, distintas a las referidas a la gestión

de operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos de salud públicos que, hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1167, estaban bajo su dependencia y que han sido transferidos al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente precisando las funciones de carácter general de los citados órganos desconcentrados, estableciendo la dependencia funcional de los mismos, así como el nivel de coordinación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud con el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la elaboración de sus lineamientos técnicos y la formulación de sus objetivos institucionales, en tanto se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaría General (e); y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, en su calidad de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, desempeñan las funciones de regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ejerciendo la autoridad sanitaria por delegación de la Alta Dirección.

Artículo 2.- Las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, en su calidad de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, son responsables del cumplimiento de las acciones que se requieran para la operatividad de los sistemas administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias; sin perjuicio de aquéllas que, como Unidad Ejecutora a través de la cual se administran y ejecutan los recursos que financian las actividades de ambas Direcciones de Salud, le corresponden a la Dirección de Salud II Lima Sur, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 048-2015/MINSA.

Artículo 3.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 020-2014/MINSA, en el extremo que corresponde a la dependencia funcional de las Direcciones de Salud II Lima Sur y IV Lima Este, las cuales, considerando la naturaleza de sus funciones, dependerán funcionalmente del Despacho Viceministerial de Salud Pública.

Artículo 4.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como organismo público adscrito al Ministerio de Salud, coordinará sus lineamientos técnicos y la formulación de sus objetivos con el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

Artículo 5.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 020-2014/MINSA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-1

Aprueban a nivel nacional el “Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 096-2015/MINSA**

Lima, 18 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 14-077567-001, que contiene las Notas Informativas N° 180-2014-OGEI-OE/MINSA, 186-2014-OGEI-OE/MINSA, 206-2014-OE-OGEI-MINSA y 228-2014-OE-OGEI/MINSA de la Oficina General de Estadística e Informática, así como el Informe N° 311-

2014-DGSP-DAIS-EVN/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, entre otros instrumentos;

Que, el Ministerio de Salud cuenta con seis (6) programas presupuestales, entre ellos, el Programa Articulado Nutricional que se viene ejecutando desde el año 2008 a nivel nacional y cuyo fin es la reducción de la desnutrición infantil;

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia de la identificación nominal de niños menores de seis (6) años de edad a nivel distrital cuya denominación es “Padrón Nominal distrital de niños menores de seis (6) años de edad”, constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas con treinta y seis (36) variables;

Que, el referido Padrón Nominal permite, entre otros, identificar y hacer seguimiento de las niñas y niños, principalmente para las acciones de salud, con énfasis en los distritos más pobres, promoviendo el acceso a servicios básicos; determinar la meta física y meta financiera, así como hacer la estimación de recursos; elaborar la cartera de clientes y sus características para asegurar una mejor entrega de productos de los programas presupuestales; contar con un instrumento de gestión y transacción económica; facilitar la oportunidad y eficacia de las intervenciones sanitarias, educativas, de programas sociales, de identidad y de inversión del gobierno local y regional; y mejorar la ejecución de proyectos de inversión que estén directamente relacionados a la mejora de provisión de servicios públicos, al fortalecimiento de la ciudadanía, al desarrollo equitativo del país, así como a la inclusión social;

Que, la Oficina General de Estadística e Informática, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, iniciaron la implementación del Padrón Nominal distrital de niñas/os menores de seis (6) años de edad, homologado y actualizado, que establecía treinta y seis (36) variables, de las cuales nueve (9) describen el lugar de atención, diez (10) la identificación y la afiliación del niño o niña a algún tipo de seguro, cuatro (4) la pertenencia a algún programa social y si están asistiendo a alguna institución educativa, cinco (5) la relación e identificación con el jefe de familia y ocho (8) muestran la identificación de la madre y el nivel de pobreza;

Que, los objetivos del Padrón Nominal se encuentran dentro de los lineamientos de política de salud, como son el fortalecimiento del primer nivel de atención, mejora de la calidad de atención, prevención de enfermedades y promoción de la salud, orientado al cuidado infantil, lo que contribuirá con el logro de las metas sanitarias en el ámbito de aplicación del instrumento;

Que, mediante los documentos de visto, la Oficina General de Estadística e Informática, ha propuesto que se reconozcan oficialmente a nivel nacional treinta y seis (36) variables del Padrón Nominal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a nivel nacional el “Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad”, que consta de treinta y seis (36) variables, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la actualización y el monitoreo de la información de las variables del Padrón Nominal.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o el que haga sus veces, en el ámbito de su competencia, realicen la actualización y el monitoreo de la información producto de la aplicación de las variables del Padrón Nominal, así como la implementación de las acciones de mejora en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Establecer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o la que haga sus veces, en el ámbito de su competencia, proporcionen mensualmente a las estrategias sanitarias y programas presupuestales, la información del Padrón Nominal.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-2

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 097-2015/MINSA

Lima, 18 de febrero del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-004962-001, que contiene la Nota Informativa Nº 035-2015-OGC/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 524-2013/MINSA del 22 de agosto de 2013, se designó al bachiller en comunicación social Yván Alvaro Torres Battifora, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 19 de enero de 2015, el mencionado profesional formula renuncia al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, pone en conocimiento la renuncia formulada y traslada el expediente para la prosecución del trámite y acciones correspondientes;

Que, a través del Informe Nº 119-2015-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante el Memorando Nº 0240-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable a lo solicitado, señalando que procede aceptar la renuncia formulada por el citado profesional;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el bachiller en comunicación social Yván Alvaro Torres Battifora, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-3

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 098-2015/MINSA

Lima, 18 de febrero del 2015

Vistos, los expedientes Nºs. 15-007985-001 y 15-007985-003, que contienen la Nota Informativa Nº 042-2015-OGC/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial Nº 868-2014/MINSA, de fecha 13 de noviembre de 2014, se designó al Licenciado en Comunicación Walter Ibarra Carpio, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 868-2014/MINSA;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, comunica de la mencionada renuncia, proponiendo designar en su reemplazo al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Jorge Luis Mantilla Sagástegui;

Que, a través del Informe Nº 085-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando Nº 0203-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia del Licenciado en Comunicación Walter Ibarra Carpio y designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del Licenciado en Comunicación Walter Ibarra Carpio, al cargo de

Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Jorge Luis Mantilla Sagástegui, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202789-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Encargan funciones de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 036-2015-TR

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2014-TR se designó en el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al señor Daniel Ysau Maurate Romero;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2015-TR se acepta la renuncia del señor Daniel Ysau Maurate Romero al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consideración a lo expuesto y por convenir al servicio, corresponde encargar, con retención a su cargo, al Secretario General, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 y el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 11.1) del artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR a partir de la fecha, con retención a su cargo, al señor LUIS ALFONSO ADRIAZEN OJEDA, Secretario General, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1202530-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 044-2015-VIVIENDA

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTOS, el Informe N° 028-2015-VIVIENDA-OGA y el Informe N° 025-2015-VIVIENDA-OGGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo; se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, con Informe Técnico N° 820-2014-SERVIR/GPSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló que excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios siempre que previamente se hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos de gestión (CAP y PAP), y no exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 4 de la Ley N° 26979, que pueda ocupar dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 025-2015-VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que a través de los procesos CAS N°s. 898-2014 y 856-2014 se realizaron las convocatorias públicas para la contratación administrativa de servicios de un Ejecutor y de un Auxiliar Coactivo, resultando ganadores los abogados Jesús Alberto Licerás Esquivel y Rolando José María Morales Torres, respectivamente;

Que, asimismo, en el Informe citado en el considerando precedente, se señala que mediante Resolución Ministerial N° 372-2014-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, precisando que con Oficio N° 1452-2014-VIVIENDA/SG, se remitió a SERVIR el proyecto de CAP provisional, encontrándose pendiente su aprobación, habiéndose iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos de gestión (CAP y PAP);

Que, en consecuencia es necesario emitir el acto resolutivo por el cual se designe al Ejecutor y Auxiliar Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2014, al abogado Jesús Alberto Licerás Esquivel, como Ejecutor Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2014, al abogado Rolando José María Morales Torres, como Auxiliar Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1202681-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Ratifican a Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 019-2015-ACFFAA

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 038-2015-DE/FAP, se nombró al Mayor General FAP Rubén Samuel Gambarini Oñath como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 070-2014-ACFFAA, se designó al señor Félix David Geng Chau, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el inciso h) del artículo 264 del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM "Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Servir", indica que en el caso que el servidor civil que designó al servidor de confianza sea removido o desplazado del puesto, los servidores de confianza deben poner su cargo a disposición de quien lo ocupa, quien puede ratificar al servidor de confianza dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes;

Que, con fecha 11 de febrero del 2015, el señor Félix David Geng Chau, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, puso su cargo a disposición del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en el presente caso, resulta necesario ratificar al señor Félix David Geng Chau, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1128, Decreto Supremo Nº 005-2013-DE, Decreto Supremo Nº 004-2014-DE y Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, al señor Félix David GENG CHAU.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1202544-1

Designan Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 020-2015-ACFFAA

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 042-2014-ACFFAA, se encargó al señor Jorge Walter Adolfo Butrón

Alarcón las funciones del cargo de libre designación o remoción de Director de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en tanto se designe a su titular;

Que, estando encargada la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesario designar a un titular para la misma;

Que, mediante Papeleta de Nombramiento con Registro Nº 21090079, la Fuerza Aérea nombró al Coronel FAP Fernando Martín San Martín Serra con destino a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1128, Decreto Supremo Nº 005-2013-DE y Decreto Supremo Nº 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 042-2014-ACFFAA por la cual se encargó al señor Jorge Walter Adolfo BUTRÓN ALARCÓN las funciones de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Coronel FAP Fernando Martín SAN MARTÍN SERRA, en el cargo de libre designación o remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 20 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1202544-2

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Corea del Sur, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 24-2015

Lima, 13 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personalidad jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 18 de diciembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Comercio e Inversión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) invitó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a participar en el evento denominado "Cumbre de Negocios Corea – LAC", actividad que se desarrollará en la ciudad de Busan, República de Corea del Sur entre los días 26 y 27 de marzo del presente año;

Que, el referido evento ha sido organizado conjuntamente por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia de Promoción de Comercio e Inversiones de Corea (KOTRA), el Banco de Importaciones y Exportaciones de Corea (Korea Eximbank), la Asociación de Comercio Internacional de Corea (KITA), y la Cámara de Comercio e Industria de Corea (KCCI), y se celebrará en el contexto de la 56º Reunión Anual de Gobernadores

del Grupo BID, constituyéndose en un Foro de negocios con el objetivo de fortalecer y expandir las relaciones entre Corea y América Latina y el Caribe, en materia de promoción del comercio e inversión extranjera;

Que, en coordinación con la embajada del Perú en la República de Corea del Sur, se ha visto por conveniente organizar reuniones bilaterales con potenciales inversionistas que han expresado su interés en la cartera de proyectos de infraestructura que tiene a su cargo PROINVERSIÓN, actividades que se realizarán en las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea del Sur, entre los días 24 y 25 de marzo de 2015;

Que, mediante el Informe N° 5-2015-DSI del 05 de febrero del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señaló que el objetivo del viaje a las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea del Sur, es participar en el evento denominado "Cumbre de Negocios Corea – LAC", con la finalidad de intercambiar ideas y experiencias en temas estratégicos para la identificación de oportunidades de negocios e inversión, así como en las reuniones bilaterales programadas con potenciales inversionistas que han expresado su interés en la cartera de proyectos de infraestructura que tiene a su cargo PROINVERSIÓN;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en la citada actividad del señor Jorge Valverde Cáman, Especialista en Inversiones III de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo será la institución que asumirá los gastos de pasajes aéreos entre las ciudades de Lima y Seúl, República de Corea del Sur, así como de hospedaje en tanto dure la estancia del funcionario comisionado en la ciudad Busan, República de Corea del Sur, siendo esta Institución la que asumirá con cargo a su presupuesto, los gastos de pasajes aéreos entre las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea del Sur, así como los demás montos que ocasione la asistencia del funcionario comisionado en tanto dure su estancia en las referidas ciudades;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Valverde Cáman, Especialista en Inversiones III de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta Institución, entre los días 22 y 28 de marzo de 2015, a las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea del Sur, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos entre las ciudades de Seúl y Busan, República de Corea del Sur y los viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de

Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 711.00
Viáticos :	US\$ 1 500.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1201967-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Director de la Dirección de Formalización Individual y le encargan funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 083-2015-COFOPRI/OA-URRHH, de fecha 17 febrero de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponde, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2014-COFOPRI/DE de fecha 07 de abril de 2014, se designó al señor Óscar Alfonso Tarazona Yábar, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con retención de su plaza de origen, la misma que fue ratificada mediante el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 010-2015-COFOPRI/DE de fecha 22 de enero de 2015;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta y ratificada por las resoluciones directoriales referidas en el considerando precedente, y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo

de las funciones y actividades que lleva a cabo la Dirección de Formalización Individual, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la citada unidad orgánica;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 026-2015-COFOPRI/DE de fecha 18 de febrero de 2015, se dio por concluida la encargatura al señor Víctor Ángel Crisólogo Galván, de las funciones como Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, otorgada en su condición de trabajador bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, también resulta necesario encargar las funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Óscar Alfonso Tarazona Yábar como Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Designar al señor Víctor Ángel Crisólogo Galván, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Encargar al señor Víctor Ángel Crisólogo Galván, Director de la Dirección de Formalización Individual, las funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto se designe a su titular.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1202770-1

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Autorizan a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la realización de talleres participativos regionales dirigidos a actores involucrados en temática desarrollada en el Proyecto de “Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 027-2015-OSINFOR

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre - OSINFOR, señala que es función de dicho Organismo, disponer la realización de auditorías a los Planes Generales de Manejo;

Que, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, dispone entre otros, que el OSINFOR elaborará un Programa de Evaluación Quinquenal de los Planes Generales de Manejo aprobados por la autoridad forestal, a fin de evaluar los procesos de planeamiento a mediano y largo plazo, de acuerdo a lo especificado en los términos del contrato y la legislación de la materia;

Que, del mismo modo, el artículo 351º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el OSINFOR realiza obligatoriamente cada cinco años, la supervisión de los planes de manejo y de los contratos de concesión con fines maderables. Agrega que dichas supervisiones son consideradas como auditorías forestales y sus conclusiones son válidas y mandatorias para la aprobación de la renovación o la resolución de los contratos;

Que, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre ha formulado el Proyecto de “Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables”, el cual se pre-publicó en la página web institucional para recepción de aportes hasta el 31 de diciembre de 2014, y fue remitido a diferentes actores, tales como autoridades forestales, instituciones académicas, organizaciones de concesionarios y organismos de la sociedad civil directamente vinculados a la actividad forestal, para el mismo fin ;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; en tal sentido, resulta conveniente disponer la realización de talleres participativos regionales con la finalidad de socializar los alcances del Proyecto de “Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables” y consolidar los aportes recibidos por los actores involucrados;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y con los vistos del Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REALIZACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO REGIONAL

AUTORIZAR a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la realización de cuatro (04) talleres participativos regionales dirigidos a actores involucrados en la temática desarrollada en el Proyecto de “Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables”, con la finalidad de socializar sus alcances y consolidar los aportes correspondientes; estos eventos participativos se ejecutarán conforme al siguiente cronograma:

Fechas	Lugar
El 21 de febrero de 2015	Iquitos
El 23 de febrero de 2015	Tarapoto
El 25 de febrero de 2015	Pucallpa
El 27 de febrero de 2015	Puerto Maldonado

Artículo Segundo.- SISTEMATIZACIÓN DE APORTES

DISPONER que la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, realice la sistematización de los aportes generados una vez concluido el proceso participativo regional y los previamente recibidos, con la finalidad de incorporarlos en la versión definitiva del “Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables”.

Artículo Tercero.- PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la Presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)

1202383-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Designan responsable de brindar información en cumplimiento del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 001-2015-SUTRAN/01.2

Lima, 07 de enero de 2015

VISTOS: el Documento Interno Nº 1011-2014-SUTRAN/01.3 de la Secretaría General, el Documento Interno Nº 1799-2014-SUTRAN/06.1 de la Oficina de Administración, el Documento Interno Nº 1530-2014-SUTRAN/06.1.1 de la Unidad de Personal y el Informe Legal Nº 001-2015-SUTRAN/05.1 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del TUO, el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las Entidades de la Administración Pública designar al funcionario responsable que entregará la información de acceso público;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 092-2012-SUTRAN/01.2 del 31 de octubre de 2012 se designó al señor Sergio Raúl Poves Vidal como encargado responsable de brindar información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el señor Sergio Raúl Poves Vidal, ha presentado su renuncia ante la SUTRAN, por lo que es necesario designar al nuevo encargado responsable de brindar información que se solicite al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC, la Superintendente constituye la máxima autoridad ejecutiva, estando dentro de sus funciones específicas, entre otras, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de la SUTRAN;

Estando a los documentos de vistos y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, la Ley Nº 29380

que crea la SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2010-MTC y contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal Nº 001-2015-SUTRAN/05.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir del 25 de octubre de 2014, la designación del señor Sergio Raúl Poves Vidal como encargado responsable en la SUTRAN de brindar información en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al señor Eber Wilmar Flores Uzategui como encargado responsable en la SUTRAN de brindar información en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General y al interesado, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional, así como su colocación en lugar visible de las sedes administrativas de la SUTRAN, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 27806.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA
Superintendente de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN

1202056-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargo de destino en el Ministerio Público para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 041-2015-SERVIR-PE

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Informe Nº 063-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto

Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio Público – Fiscalía de la Nación	Gerente Central de la Oficina de Imagen Institucional

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1202174-1

Modifican denominación de cargo de destino en el Gobierno Regional de San Martín

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 048-2015-SERVIR-PE

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 024-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 003-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, la denominación del cargo de destino aprobada en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 03 de marzo de 2011, en el extremo referido al cargo de Director de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, quedando como se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Gobierno Regional de San Martín	Jefe Oficina I de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1202174-2

Modifican asignaciones de Gerentes Públicos en cargos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 049-2015-SERVIR-PE

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 038-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 21 de enero de 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Poder Judicial un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 175-2011-SERVIR-PE se modificó la asignación del Gerente Público Federico Armando Zamora Díaz del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, suscribiéndose la respectiva Addenda al Convenio de Asignación del citado Gerente Público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2013-SERVIR-PE se modificaron las asignaciones de los Gerentes Públicos Yodra Miluska Luna Molero del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ucayali al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura y, del Gerente Público Antonio Fernando Morales Gálvez del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Apurímac al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, suscribiéndose las respectivas Addendas a los Convenios de Asignación de los citados Gerente Públicos;

Que, el Gerente General (e) del Poder Judicial, mediante Oficio N° 138-2015-GG-PJ de fecha 27 de enero de 2015, manifestó al Gerente General de SERVIR que “(...) la Gerencia General del Poder Judicial, en el marco del Convenio suscrito con su representada dio la conformidad de la asignación de los Gerentes Públicos de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Cañete, Huaura (...). En tal sentido, agradeceré que su despacho tenga a bien someter a consideración de su Consejo Directivo la aceptación del mismo, a fin que en el más breve plazo, se emita la resolución correspondiente”, estos últimos cargos de destino fueron aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 049-2011 y N° 080-2011-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, SERVIR previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2013-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo N° 004-2015, aprobó la modificación de las asignaciones de los Gerentes Públicos Federico

Armando Zamora Díaz del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica, Yodna Miluska Luna Molero del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Cañete y Antonio Fernando Morales Gálvez del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica al cargo Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura del Poder Judicial, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la Resolución que modifique las asignaciones de los Gerentes Públicos Federico Armando Zamora Díaz, Yodna Miluska Luna Molero y Antonio Fernando Morales Gálvez, realizadas mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 175-2011 y N° 057-2013-SERVIR-PE, a fin que éstos puedan ocupar los cargos de destino de Jefes de las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Cañete y Huaura del Poder Judicial, respectivamente;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las modificaciones de asignación señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Modificar las asignaciones de los Gerentes Públicos, aprobada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 175-2011 y N° 057-213-SERVIR-PE, quedando conforme al siguiente detalle:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Federico Armando Zamora Díaz	Del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Ica	Poder Judicial
Yodna Miluska Luna Molero	Del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Cañete	
Antonio Fernando Morales Gálvez	Del cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura	Poder Judicial

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1202174-3

Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en los Gobiernos Regionales de San Martín y Ucayali

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 050-2015-SERVIR-PE

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 037-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, el señor Vitilio Luis A. Calonge García fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente Regional de San Martín mediante Oficio N° 003-2015-GRSM/PGR, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina Regional de Administración (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 004-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Vitilio Luis A. Calonge García al cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Vitilio Luis A. Calonge García	Jefe de Oficina I de la Oficina Regional de Administración	Gobierno Regional de San Martín

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de San Martín, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1202174-4

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 051-2015-SERVIR-PE**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 068-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor Gabriel Valentín Trucios Samaniego fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2011-SERVIR-PE, el señor José Luis Vela Guerra fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE, el señor Roberto López Cahuaza fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente Regional de Ucayali mediante Oficio N° 001-2015-GRU-P solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; Gerente Regional de Desarrollo Económico del GRU y Director de la Oficina de Recursos Humanos del GRU (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 005-2015 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Gabriel Valentín Trucios Samaniego al cargo de Director Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, José Luis Vela Guerra al cargo de Director Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y, Roberto López Cahuaza al cargo de Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ucayali, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 012, N° 013 y N° 014-2015-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/ GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Gabriel Valentín Trucios Samaniego	Director Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	Gobierno Regional de Ucayali
José Luis Vela Guerra	Director Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
Roberto López Cahuaza	Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Ucayali, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1202174-5

**CONSEJO SUPERIOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION ACREDITACION
Y CERTIFICACION DE LA
CALIDAD EDUCATIVA**

Oficializan Acuerdo que otorgó autorización al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Carpintero Industrial de MYPES

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 022-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 001-2015 SINEACE/ST-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las

entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, solicita se autorice al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Carpintero Industrial de MYPES, con una vigencia de cinco (05) al haber cumplido con los requisitos establecidos en el "Procedimiento del IPEBA para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales".

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 033-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, se aprobó otorgar la autorización al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Carpintero Industrial de MYPES, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 033-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó otorgar la autorización al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Carpintero Industrial de MYPES, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-1

Oficializan Acuerdo que otorgó autorización al Instituto de Cultivos Tropicales, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Plantones de Cacao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 023-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 002-2015 SINEACE/ST-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa –

SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, solicita se autorice al Instituto de Cultivos Tropicales, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Plantones de Cacao, con una vigencia de cinco (05) al haber cumplido con los requisitos establecidos en el "Procedimiento del IPEBA para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales";

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 034-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, se aprobó otorgar la autorización al Instituto de Cultivos Tropicales, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Plantones de Cacao, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 034-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó otorgar la autorización al Instituto de Cultivos Tropicales, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Plantones de Cacao, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-2

Oficializan Acuerdo que otorgó autorización al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Extensionista en el manejo productivo de camélidos domésticos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 024-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 005-2015 SINEACE/ST-DEC-EBTP emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, solicita se autorice al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Extensionista en el manejo productivo de camélidos domésticos, con una vigencia de cinco (05) al haber cumplido con los requisitos establecidos en el “Procedimiento del IPEBA para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales”;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 035-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, se aprobó otorgar la autorización al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Extensionista en el manejo productivo de camélidos domésticos, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 035-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó otorgar la autorización al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Extensionista en el manejo productivo de camélidos domésticos, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-3

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó el documento técnico “Normas de Competencia del Productor de Plantones de Café y Especies Asociadas”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 025-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 003-2015 SINEACE/ST-DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, aprobar normas y procedimientos para la evaluación y certificación de competencias;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación del documento técnico denominado: “Normas de Competencia del Productor de Plantones de Café y Especies Asociadas”, el mismo que cumple con la validación de expertos en el tema.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 09 de febrero 2015, mediante Acuerdo N° 036-2015-CDAH, aprobó el documento técnico denominado “Normas de Competencia del Productor de Plantones de Café y Especies Asociadas”;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 036-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico denominado: “Normas de Competencia del Productor de Plantones de Café y Especies Asociadas”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el documento técnico denominado “Normas de Competencia del Productor de Plantones de Café y Especies Asociadas”, que fuera

oficializada a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Superior N°027-2012-SINEACE-P, de fecha 07 de agosto, 2012.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-4

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad Primaria de la Universidad Peruana Unión

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 026-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 019-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° AC-005-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Empresa Evaluadora con Fines de

Acreditación SAC y el Informe N° AC-07-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad Primaria de la Universidad Peruana Unión, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo en mayoría N° 039-2015-CDAH de sesión del 09 de febrero 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad Primaria de la Universidad Peruana Unión, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo en mayoría N° 039-2015-CDAH de Sesión del 09 de febrero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad Primaria de la Universidad Peruana Unión, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-5

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a las carreras profesionales de Enfermería y Obstetricia, de la Universidad Privada Antenor Orrego

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 027-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 020-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° 021-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación

de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informes N° AC-006-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° AC-007-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Empresa Evaluadora con Fines de Acreditación SAC y los Informes N° AC-012-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador y N° AC-011-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de Enfermería y Obstetricia respectivamente, de la Universidad Privada Antenor Orrego, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 09 de febrero 2015, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Privada Antenor Orrego:

- Acuerdo N°040-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Enfermería, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N°041-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Obstetricia, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar los Acuerdos N° 040-2015-CDAH y N°041-2015-CDAH, de Sesión del 09 de febrero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Enfermería y Obstetricia respectivamente, de la Universidad Privada Antenor Orrego, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-6

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 028-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 037-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° AC-008-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de SGS Certificadora de Educación SAC y el Informe N° AC-10-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 042-2015-CDAH de sesión del 09 de febrero 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 042-2015-CDAH de Sesión del 09 de febrero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-7

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 029-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 046-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe Nº AC-014-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación SAC y el Informe Nº AC-22-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera

profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo Nº 043-2015-CDAH de sesión del 09 de febrero 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 043-2015-CDAH de Sesión del 09 de febrero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-8

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobaron Normas de Competencia de Profesionales Técnicos en Contabilidad y en Optometría

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 030-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nº 052-2014-SINEACE/ST-DEC-IEES y Nº 053-2014-SINEACE/ST-DEC-IEES, emitidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, aprobar normas y procedimientos para la evaluación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, propone la aprobación de las siguientes normas que cumplen con la validación de expertos y la demanda del mercado laboral:

1. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Contabilidad
2. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Optometría

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 09 de febrero 2015, mediante Acuerdo N° 031-2014-CDAH, se aprobaron los documentos técnicos normativos indicados precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 031-2014-CDAH de sesión de fecha 09 de febrero 2015, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó las siguientes Normas de Competencia, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución:

1. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Contabilidad
2. Normas de Competencia del Profesional Técnico en Optometría

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1202131-9

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Desconcentran funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI de Arequipa y Piura

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 012-2015-INDECOPI/COD

Lima, 23 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso j) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-

2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la aprobación de la desconcentración de las competencias administrativas y resolutivas de los órganos del INDECOPI;

Que, en el mismo sentido, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, dispone que el Consejo Directivo podrá desconcentrar las competencias, entre otras, de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones que operan adscritas a las Oficinas Regionales de la institución;

Que mediante Resolución N° 038-2008-INDECOPI/DIR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2008, se aprobó desconcentrar las funciones de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal a fin de que las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi que operan en Arequipa, La Libertad y Piura, puedan conocer y resolver, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, los procedimientos que se tramiten sobre actos relacionados con el incumplimiento de las normas de publicidad comercial en defensa del consumidor;

Que, en atención a los Informes N° 044-2014/GOR y N° 075-2014/GEG, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la ampliación de la desconcentración de las funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Arequipa y Piura, la cual alcanza la represión y sanción de todos los actos de competencia desleal, cualquiera sea la forma que adopten y cualquiera sea el medio que permita su realización, incluida la actividad publicitaria, sin importar el sector de la actividad económica en la que se manifiesten;

Que, la referida desconcentración incluye (i) los actos que afectan la transparencia del mercado, (ii) los actos indebidos vinculados con la reputación de otro agente económico, y (iii) los actos que alteran indebidamente la posición competitiva propia o ajena, siendo competentes únicamente respecto de actos que se originen y tengan efectos reales o potenciales, exclusivamente dentro de su respectiva circunscripción territorial;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 15 de diciembre de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Desconcentrar las funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Arequipa y Piura; la cual alcanza la represión y sanción de todos los actos de competencia desleal, cualquiera sea la forma que adopten y cualquiera sea el medio que permita su realización, incluida la actividad publicitaria, sin importar el sector de la actividad económica en la que se manifiesten; ello incluye (i) los actos que afectan la transparencia del mercado, (ii) los actos indebidos vinculados con la reputación de otro agente económico, y (iii) los actos que alteran indebidamente la posición competitiva propia o ajena, descritos en el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, siendo competentes únicamente respecto de actos que se originen y tengan efectos reales o potenciales, exclusivamente dentro de su respectiva circunscripción territorial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1202019-1

Actualizan la Directiva N° 005-2010/DIRCOD-INDECOPI, modificando la denominación del Anexo N° 02 e incorporando el Anexo N° 06

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 026-2015-INDECOPI/COD

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 012-2015-INDECOPI/COD del 23 de enero de 2015, y en ejecución del acuerdo N° 089-2014 adoptado por el Consejo Directivo de la institución en su sesión del 15 de diciembre de 2014, se dispuso desconcentrar las funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Arequipa y Piura; en los términos contenidos en la mencionada resolución;

Que, asimismo, mediante el referido acuerdo se encargó al Presidente del Consejo Directivo la emisión de la resolución que actualice la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, la cual establece las reglas sobre la competencia desconcentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales, una vez producida la desconcentración indicada;

Que, en atención a la desconcentración de funciones a la cual se ha hecho referencia en los párrafos precedentes y en cumplimiento del encargo realizado por el Consejo Directivo, corresponde actualizar la mencionada Directiva, a fin de adecuar la denominación del Anexo N° 02 de la misma a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal;

Que, asimismo se incorpora a dicha directiva el Anexo N° 06, a fin de establecer las reglas de Competencia Territorial respecto de Actos de Competencia Desleal distintos a los Actos Desarrollados mediante Actividad Publicitaria de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal y de las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en la sesión de fecha 15 de diciembre de 2014;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar la Directiva N° 005-2010/DIRCOD-INDECOPI, modificando la denominación del Anexo N° 02, el mismo que pasa a denominarse "Competencia Territorial respecto de Actos de Competencia Desleal desarrollados mediante Actividad Publicitaria de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal y de las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales"; e incorporando el Anexo N° 06, Competencia Territorial respecto de Actos de Competencia Desleal distintos a los Actos Desarrollados mediante Actividad Publicitaria de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal y de las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 0001-2015/DIR-COD-INDECOPI
DIRECTIVA QUE MODIFICA EL ANEXO N° 02
Y AÑADE EL ANEXO N° 6 A LA DIRECTIVA N°
005-2010/DIR-COD-INDECOPI, LA MISMA QUE
ESTABLECE REGLAS SOBRE LA COMPETENCIA
DESCONCENTRADA EN LAS COMISIONES
ADSCRITAS A LAS OFICINAS REGIONALES Y
DEMÁS SEDES DEL INDECOPI

Lima, 27 de enero de 2015

I. OBJETIVO

Modificar el Anexo N° 02 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI y añadir el Anexo N° 06 a la citada Directiva, la misma que establece reglas de la competencia desconcentradas en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI y demás sedes del INDECOPI, así como de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor; con el fin de especificar las funciones que corresponden a las Oficinas Regionales del INDECOPI de Arequipa y Piura en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de represión y

sanción de los actos de competencia desleal, cualquiera sea la forma que estos adopten y cualquiera que sea el medio que permita su realización, incluyendo la actividad publicitaria, sin importar la actividad económica que se manifiesten y que incluye (i) los actos que afectan la transparencia del mercado, (ii) los actos indebidos vinculados con la reputación de otro agente económico, y (iii) los actos que alteran indebidamente la posición competitiva propia o ajena.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos Resolutivos y Administrativos del INDECOPI así como para las partes y los terceros interesados en los procedimientos administrativos que se tramiten ante los órganos resolutivos del INDECOPI.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Modifíquese el Anexo N° 02 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, el mismo que pasa ahora a denominarse "Competencia Territorial respecto de Actos de Competencia Desleal desarrollados mediante Actividad Publicitaria de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal y de las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales".

2. Anadir a la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI el Anexo N° 6, Competencia Territorial respecto de Actos de Competencia Desleal distintos a los Actos Desarrollados mediante Actividad Publicitaria de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal y de las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales.

3. Las disposiciones y anexos de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI que no han sido objeto de modificación por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes.

IV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Disponer la publicación del Anexo N° 02 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, modificado conforme a la presente Directiva, así como del Anexo N° 06 que se incorpora a la misma y que forman parte integrante de esta, en el Portal Electrónico Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en la misma fecha de publicación de esta Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia desde el 1º de enero de 2015.

1202020-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de Autoplan Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 024-2015-SMV/02

Lima, 17 de febrero de 2015

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2014040430, así como el Informe N° 111-2015-SMV/10 del 16 de febrero de 2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 038-2014-SMV/10.2 del 12 de junio de 2014, se otorgó a los señores Juan Pablo Constantino Chirinos Gilardi, Dante Alberto Conetta Vivanco y Álvaro Paulo Chirinos Sattler, la autorización de organización de una empresa administradora de fondos colectivos denominada Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.;

Que, mediante comunicación del 12 de septiembre de 2014, los organizadores de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. comunicaron a la Intendencia General de Supervisión de Entidades las modificaciones en el porcentaje de participación del capital social de la empresa, debido a la exclusión como accionista y director del señor Dante Alberto Conetta Vivanco;

Que, el 29 de octubre de 2014 Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como una empresa administradora de fondos colectivos;

Que, el artículo 9º del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV Nº 730-97-EF/94.10 y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, señalan los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una empresa administradora de fondos colectivos;

Que, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. a efectos de verificar que esta cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, asimismo, de la evaluación de la documentación presentada por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. y de la inspección efectuada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como empresa administradora de fondos colectivos; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y sus modificatorias; así como por el artículo 12º, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. en la sección correspondiente del Registro Especial de otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1202103-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Crean el Observatorio de Criminalidad Regional de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 93-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 18 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, dentro de dicha política, no solo está comprendida la pronta administración de justicia sino además la colaboración con el Estado en la prevención de la comisión de diversos delitos que causan alarma en la sociedad y ponen en peligro los valores constitucionales denominados "seguridad pública" y "seguridad ciudadana". El programa "Justicia en tu comunidad", por ejemplo, es parte de la política implantada por el Poder Judicial con ese objetivo; el mismo que ha sido materia de reconocimiento internacional, como es de conocimiento público.

Que, durante la primera reunión de Ministros en materia de seguridad pública de las américa (MISPA I), realizada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Ciudad de México en octubre de 2008, se adoptó el documento: *"Compromiso por la Seguridad Pública"*. Este compromiso señalaba que los gobiernos deberían fortalecer la capacidad de los Estados para promover la seguridad ciudadana y para responder eficazmente a la inseguridad, la delincuencia y la violencia, adecuando sus estructuras e impulsando instrumentos de gestión que permitan a las autoridades nacionales evaluar y mejorar la eficacia de las políticas de seguridad pública. Asimismo, propuso que los Estados deberían considerar la creación y mantenimiento, según sea necesario, de observatorios gubernamentales de la delincuencia y la violencia, con el propósito de contribuir al diseño de planes estratégicos y operativos para la seguridad pública y seguridad ciudadana, con miras a fortalecer la prevención y lucha contra la delincuencia, la violencia y la inseguridad.

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Estado señala: *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"*.

Que, como puede apreciarse, la Carta Fundamental involucra al Sector Justicia en la protección de la población ante cualquier amenaza contra su seguridad. Siendo el Estado uno e indivisible conforme lo señala el artículo 43º de la Carta Política.

Que, una de las causas que amenazan la "seguridad pública" y "seguridad ciudadana", es el incremento cuantitativo y cualitativo de la criminalidad en el País, no encontrando el Estado hasta el momento alternativas de solución para frenar la ola delictiva a nivel nacional o por lo menos menguarla a límites permisibles en una Sociedad que requiere vivir en paz.

Que, ante esta situación dramática, la Presidencia de esta Corte Superior con el ánimo de coadyuvar con el Estado en su política de prevención de delitos y de proteger a la población ante cualquier amenaza sobre sus bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad física, la libertad personal, y el patrimonio, entre otros; considera pertinente crear un Observatorio de criminalidad Regional dentro de su Jurisdicción, es decir, en la Provincia Constitucional del Callao; lugar donde frecuentemente se

producen asesinatos, extorsiones, robos y otra clase de delitos que mantienen en zozobra a la colectividad.

Que, dicho Observatorio proveerá información a los entes correspondientes para la adopción de políticas públicas relacionadas con la prevención de delitos y de la violencia en general. En general producirá insumos para la toma de decisiones, realizará investigaciones y análisis de información, trabajando interinstitucionalmente e interdisciplinariamente para comprender el conocimiento científico del fenómeno delictivo.

Que, el Observatorio de Criminalidad Regional del Callao, que se crea mediante la presente resolución, también servirá de fuente de información para el Observatorio Nacional de Criminalidad del Ministerio Público, porque se estudiará el fenómeno delictivo de esta provincia constitucional con mayor profundidad, realizando trabajo de campo en los diversos sectores de la Ciudad, sobre todo en los llamados "puntos críticos", realizando encuestas a los victimarios y víctimas, estudio de los hogares donde viven, de su familia, sus antecedentes personales etc.

Que, el observatorio estará a cargo de un magistrado de la especialidad y se integrarán con un psicólogo, un asistente social y un sociólogo, así como las áreas de estadísticas e informática para un trabajo integral.

Que, sus informes y recomendaciones serán remitidos según el caso, a la Fiscalía de la Nación, al Congreso de la República, al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y al Poder Ejecutivo, para la adopción de políticas públicas que solucionen esta problemática que afecta gravemente a la sociedad. La difusión de la labor del observatorio se hará a través de una página web y boletines informativos de carácter periódico para conocimiento de la población en general.

En consecuencia, en uso de las atribuciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3º y 9º del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD REGIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Dr. CESAR HINOSTROZA PARIACHI, Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la presidirá.

- Dr. VÍCTOR JIMMY ARBULU MARTINEZ, Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal del Callao.

- Ing. MARTIN VILLA APOLAYA, Coordinador del Área de Informática de la Corte Superior de Justicia del Callao.

- Sr. FABIANA LAUREANO GARCIA, Coordinadora del Área de Estadísticas de la Corte Superior de Justicia del Callao.

- Licenciada GRACIELA DEL CARMEN URQUIAGA CALDERON, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia del Callao.

- Licenciada RUTH RAQUEL SILVA GOMEZ, Asistente Social del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- DISPONER que los miembros del observatorio deberán elaborar su plan de trabajo para el presente año judicial en el plazo de 30 días, a partir de la fecha, para su respectiva aprobación y ejecución.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Fiscal de la Nación, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Presidente del Congreso Nacional de la República, del Presidente del Gobierno Regional del Callao, de los Alcaldes de todos los Distritos de esta provincia constitucional; del Gerente General del Poder Judicial, del Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior del Callao, del Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores magistrados de este Distrito Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1202539-1

Disponen retorno de magistrada al Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 057-2015-P-CSJV/PJ

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO: Resoluciones Administrativas Nº 023-2014-P-CSJV/LNO/PJ de fecha 16 de octubre de 2014, Nº 061-2014-P-CSJV/LNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, Nº 035-2015-P-CSJV/PJ, Nº 036-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de enero de 2015 y Nº 048-2015-P-CSJV/PJ de fecha 12 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa Nº 036-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de enero de 2015, se designó a los doctores Fernando Javier Espinoza Jacinto y Alicia Angelica Asencios Agama, como Jueces Superiores Supernumerarios integrantes de la Sala Penal de Apelaciones, designado como órgano jurisdiccional de emergencia durante el período vacacional.

Segundo: Mediante la Resolución Administrativa Nº 048-2015-P-CSJV/PJ, se incorporó a los señores Doctores Olga Lidia Inga Michue, Alfredo Miraval Flores y Juan Rolando Hurtado Poma, como Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia, disponiendo la reconformación de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, presidida por el Doctor Juan Rolando Hurtado Poma y conformada además por los Jueces Superiores Supernumerarios Fernando Javier Espinoza Jacinto y Norman Hildegardo Trinidad Sánchez, mientras duren las vacaciones de los Jueces Superiores Titulares Olga Lidia Inga Michue y Alfredo Miraval Flores.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa Nº 023-2014-CSJV/LNO/PJ y Nº 061-2014-CSJV/LNO/PJ, se designó a las Doctoras Alicia Angélica Asencios Agama y Elena Luisa Machaca Gil como Juezas Supernumerarias del Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal respectivamente, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Cuarto: Estando a la incorporación del señor Doctor Hurtado Poma, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia, resulta pertinente precisar que la Doctora Alicia Angélica Asencios Agama deberá retornar al Primer Juzgado Penal Unipersonal a partir del 12 de febrero de 2015 y considerando que, mediante Resolución Administrativa Nº 035-2015-P-CSJV/PJ, se designó a la Doctora Elena Luisa Machaca Gil para que en adición a sus funciones, asuma el Primer Juzgado Penal Unipersonal durante el período vacacional; estando a la incorporación del Doctor Hurtado Poma, deberá asumir únicamente el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal a partir del 12 de febrero de 2015.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la Señora Doctora ALICIA ANGÉLICA ASENCIOS AGAMA, deberá retornar al Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a partir del 12 de febrero de 2015, como consecuencia de la reconformación de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la Señora Doctora ELENA LUISA MACHACA GIL, deberá hacerse cargo únicamente del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a partir del 12 de febrero de 2015, por el retorno de la Señora Doctora Alicia Angélica Asencios Agama.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura,

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia del Poder Judicial, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1202275-1

Designan miembros de la comisión encargada del proceso de evaluación y selección de peritos judiciales y especialistas del Distrito Judicial de Cañete

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 051-2015-P-CSJCN-PJ**

San Vicente de Cañete, 15 de enero del 2015

VISTOS:

El Artículo 274º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS.

La Resolución Administrativa Nº 835-2014-P-CSJCN-PJ de fecha 05 de noviembre que reconformó la Comisión encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales y Especialistas en este Distrito judicial, en el año 2014.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 274º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio remiten anualmente a la Corte Superior del Distrito correspondiente la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el cargo de perito judicial.

De conformidad a lo previsto en el artículo 268º del Código Procesal Civil, el Consejo Ejecutivo de cada distrito judicial, formula anualmente la lista de los especialistas que podrán ser nombrados peritos en un proceso, tomando como base la propuesta alcanzada por cada colegio profesional, funciones de este órgano que serán asumidas por el Presidente de cada Corte Superior, conforme lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 074-CME-PJ.

Bajo este contexto normativo se tiene que por Resolución Administrativa Nº 609-CME-PJ de fecha 13 de abril de 1998, se crean en los distritos judiciales de la República, el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) a cargo del Administrador de cada Corte Superior de Justicia en donde se inscribirán a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales. Por ende, en cada distrito judicial deberá llevarse de manera actualizada un Registro de Peritos Judiciales, donde se anote la información clasificada por orden alfabético, de los profesionales y su respectiva experiencia acreditada de manera suficiente, así como de los expertos en determinado oficio o actividad, con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales los puedan nombrar como "Peritos" en las causas donde sea necesaria la actuación de prueba pericial.

Los profesionales y/o expertos en alguna materia, que deseen ser incorporados en dicho Registro, previamente deberán participar en el Procedimiento regulado por el Reglamento aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial Nº 351-98-SE-T-CME-PJ, del 25 de agosto de 1998, y sus respectivas modificatorias.

El órgano responsable de organizar, dirigir y ejecutar el Proceso de Evaluación de Selección de Peritos Judiciales en cada Distrito Judicial, es la Comisión Especial constituida de conformidad con el artículo 3º de

la Resolución Administrativa Nº 609-MCE-PJ, de fecha 13 de abril de 1998, concordante con el artículo séptimo de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial Nº 351-98-SE-T-CME-PJ, modificado por el artículo segundo de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial Nº 083-99-SE-TP-CMEPJ, del 18 de febrero de 1999.

Siendo esto así, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Nuevos Peritos Judiciales del Distrito Judicial de Cañete, para el presente año judicial 2015 y teniendo en cuenta que la última comisión estuvo presidida por el Juez Superior Jacinto Arnaldo Cama Quispe e integrada por los jueces Elmer Nicolás Velásquez Carbajal y Luis Fernando Chávez Acharte, actuando como secretaria técnica la abogada Emerita Sánchez Calderón, este Despacho considera a fin de lograr una mayor funcionalidad en dicha comisión conformarla con los mismos miembros integrantes.

Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, en tal sentido asume competencia administrativa dictando las medidas pertinentes y necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, a fin de brindar un mejor servicio de administración de justicia que redundará en beneficio de los justiciables.

Por tales consideraciones expuestas, y de conformidad a las facultades establecidas en los incisos 3) y 9) del Art. 90º del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SE DISPONE designar a los miembros integrantes de la COMISIÓN ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERITOS JUDICIALES Y ESPECIALISTAS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para el presente año judicial, la misma que se conformará de la siguiente manera:

Dr. Jacinto Arnaldo CAMA QUISPE Presidente
Juez Superior (P) de la Sala Civil

Dr. Elmer Nicolás VELASQUEZ CARBAJAL Integrante
Juez (T) Juzgado Especializado Mixto

Dr. Luis Fernando CHAVEZ ACHARTE Integrante
Juez (T) Juzgado de Paz Letrado y JIP de Lunahuaná

Srita. Emerita CALDERON SANCHEZ Secretaria Técnica
Secretaria Judicial - Oficina de Cobranzas de Multas

Artículo Segundo.- SE DISPONE encargar a la Comisión designada, la supervisión y evaluación que sobre conocimientos además de la entrevista personal, deban realizar de manera obligatoria a los peritos que figuran en la "Base de Datos" del Registro de Peritos Judiciales de este distrito judicial, a los que hayan cumplido dos años o más de inscripción en el mencionado registro, a efecto de que puedan revalidar su inscripción previo pago del correspondiente derecho, así como de la supervisión del proceso de evaluación de conocimientos de los actuales integrantes del REPEJ en coordinación con los respectivos Colegios Profesionales, en los casos que corresponda.

Artículo Tercero.- SE DISPONE que la Comisión Especial designada, en coordinación con los Colegios Profesionales, en los casos que corresponda, procedan a establecer fechas para la evaluación de conocimientos de los peritos judiciales, dando cuenta de los resultados al Despacho de Presidencia de la Corte, una vez culminado el Proceso.

Artículo Cuarto.- SE DISPONE encargar a la Oficina de Administración e Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el de mayor circulación de este Distrito Judicial, en cuanto les corresponda.

REMITIR copia de la presente Resolución, al Presidente del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración, Oficina de Imagen Institucional

de este Distrito Judicial, Jefatura de REPEJ distrital y a los integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ELMER SOEL REBAZA PARCO
Presidente

1202079-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 106-2015-CG

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTO; la Hoja Informativa Nº 0006-2015-CG/PAR, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, Ley que regula la designación de los Jefes de los Órganos de Auditoría Interna del Sistema Nacional de Control, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que mediante Resolución de Contraloría, Nº 287-2013-CG publicada el 11 de Julio de 2013, se designó al señor Víctor Hugo Tapia Ruiz Caro como Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, de conformidad con lo señalado en el documento del visto, habiéndose efectuado mediante Resolución de Contraloría Nº 092-2015-CG, publicada el 8 de febrero de 2015, la designación de la señora Beatriz Milagro Albitres Lujan en el cargo de Jefa del Órgano de Control

Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, resulta necesario dar por concluida la designación en dicho cargo, del señor Víctor Hugo Tapia Ruiz Caro, con eficacia a la fecha antes indicada;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG y numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, la designación del señor Víctor Hugo Tapia Ruiz Caro en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con eficacia al 08 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Disponer que el profesional a que se refiere el artículo primero, se incorpore a la Contraloría General, en la unidad orgánica de línea, bajo cuyo ámbito de control se encuentra la entidad donde estuvo designado.

Artículo Tercero.- El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1202521-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y el cronograma de elecciones de sus nuevas autoridades

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN ASAMBLEA ESTATUTARIA

RESOLUCIÓN Nº 001-2015-A.E./UNDAC

Cerro de Pasco, 13 de enero de 2015.

VISTO:

El Informe Nº 001-2015/SEC-A.E., presentado por el señor Secretario de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante el cual, da cuenta que el Pleno de la Asamblea Estatutaria, en su última sesión ordinaria de fecha martes 13 de enero del presente año, desarrollada en la sala de sustentaciones de la Facultad de Odontología, ha dado por culminado el análisis, discusión y aprobación del Estatuto y el cronograma de elecciones de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; dando cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria Nº 30220; sobre el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18º, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su artículo 8º, sobre la Autonomía Universitaria, prescribe que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía

inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria..."

Que, el Pleno de la Asamblea Estatutaria, reunido en su última sesión ordinaria de fecha martes 13 de enero de 2015 en la sala de sustentaciones de la Facultad de Odontología, ha concluido con el análisis, discusión y aprobación del contenido del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, el Pleno de la Asamblea Estatutaria, merced a lo estipulado en el noveno párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220; sobre el Proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública que estipula: "A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y la designación de las nuevas autoridades, y;

Que, la Asamblea Estatutaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el décimo primer párrafo de la misma Disposición Complementaria Transitoria que refiere: "Aprobado el estatuto de la universidad y el referido cronograma, la asamblea estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas autoridades (...) y, estando a lo acordado por el Pleno de la Asamblea Estatutaria, en su sesión de fecha martes 13 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, que consta de diecisésis Capítulos, ciento setenta y nueve Artículos, once Disposiciones Transitorias, una Complementaria y una Disposición Final, cuyo texto forma parte de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- Aprobar el cronograma de elecciones de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Artículo Tercero.- Disponer, que el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, rija a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, quedando derogado el Estatuto del año 2012.

Artículo Cuarto.- Autorizar, que el Comité Directivo realice la publicación de la presente Resolución, en el diario Oficial El Peruano, asimismo, la Resolución y el Estatuto, en el portal digital de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DANIEL E. FLORES VÁSQUEZ
Presidente

HEBERT C. CASTILLO PAREDES
Secretario

1202652-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Cañete, Lima y Huaura

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 11-2015-MP-FN-JFS

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, mediante el cual formula renuncia al

cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, con efectividad al 11 de febrero de 2015.

Que, mediante Acuerdo N° 3754 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 12 de febrero de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 11 de febrero de 2015, la renuncia formulada por el doctor JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1202774-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 12-2015-MP-FN-JFS

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MÁXIMO DIONICIO OSORIO ARCE, mediante el cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima del Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 10 de febrero de 2015.

Que, mediante Acuerdo N° 3755 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 12 de febrero de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 10 de febrero de 2015, la renuncia formulada por el doctor MÁXIMO DIONICIO OSORIO ARCE, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima del Distrito Fiscal de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1202774-2

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 13-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor FREDY GÓMEZ MALPARTIDA, mediante el cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, con efectividad al 11 de febrero de 2015.

Que, mediante Acuerdo N° 3756 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 12 de febrero de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 11 de febrero de 2015, la renuncia formulada por el doctor FREDY GÓMEZ MALPARTIDA al cargo de Fiscal Provincial Penal Titular de la Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Huaura del Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta
de Fiscales Supremos

1202774-3

**Designan Miembros Titular y Suplentes
del Ministerio Público ante el Jurado
Nacional de Elecciones**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 014-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 00021-2015-P/JNE, cursado por el doctor Francisco Távara Córdova, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual solicita la designación del nuevo representante del Ministerio Público en dicho órgano electoral.

Que, el artículo 179º de la Constitución Política del Perú, establece la composición del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, los artículos 10º inciso b) y 11º de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones; y el artículo 62º, numeral 3) del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, que faculta la elección a través de la Junta de Fiscales Supremos del representante titular y representantes suplentes del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 560-2015-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2015, se designó al doctor Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Fiscal Supremo Provisional; por lo que corresponde designar al miembro titular, primer y segundo suplente, que representarán al Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2015, mediante Acuerdo N° 3757 adoptado por unanimidad, designó al doctor Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Fiscal

Supremo Provisional, como Representante Titular del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones; al doctor Víctor Manuel Cubas Villanueva, Fiscal Supremo Provisional, como Primer Suplente y al doctor José Humberto Pereira Rivarola, Fiscal Supremo Provisional como Segundo Suplente, ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, según la Ley N° 29393 – Ley que modifica el artículo 5º de la Ley N° 27362, “(...) Los fiscales provisionales pueden asumir función de representación sólo ante órganos que administran justicia hasta la designación de los titulares.”; en ese sentido, estando a que es función del Jurado Nacional de Elecciones administrar justicia en materia electoral, corresponde designar al representante titular y representantes suplentes del Ministerio Público ante dicho órgano colegiado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3757 de la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Fiscal Supremo Provisional, como Miembro Titular representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones, hasta la designación por el Consejo Nacional de la Magistratura del nuevo Fiscal Supremo Titular.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Víctor Manuel Cubas Villanueva, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo como Primer Suplente representante del Ministerio Público, ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero.- Designar al doctor José Humberto Pereira Rivarola, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, como Segundo Suplente representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Congreso de la República, al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Gerencia de Registro y Evaluación de Fiscales y a los señores Fiscales Supremos Provisionales designados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta
de Fiscales Supremos

1202815-3

**Designan Fiscal Supremo Titular en el
Despacho de la Fiscalía Suprema de
Control Interno**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 015-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 519-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero de 2015, fue cesada por límite de edad la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Supremo Titular designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno; por lo que corresponde designar al Fiscal Supremo que ocupe el cargo en el mencionado Despacho;

Que, la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2015, mediante Acuerdo N° 3758 adoptado por unanimidad, designó al doctor Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3758 de la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a los señores Fiscales Supremos, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al señor Fiscal Supremo Titular designado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta
de Fiscales Supremos

1202815-4

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 553-2015-MP-FN

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia Nº 013-2014-AMAG-DA, de fecha 09 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash.

Que, con la Constancia Nº 013-2014-AMAG-DA, de fecha 09 de enero del 2015, la Directora Académica (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Floresmilda Perfecta Villalobos Melgarejo, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Starsky Raúl Medina Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2550-2013-MP-FN y Nº 4042-2013-MP-FN, de fechas 02 de setiembre y 09 de diciembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Floresmilda Perfecta Villalobos Melgarejo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de San Marcos - Huari, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Marcos - Huari.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la

Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 554-2015-MP-FN

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia Nº 023-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 03 de febrero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Tráfico Ilícito de Drogas con Competencia Nacional.

Que, con la Constancia Nº 023-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 03 de febrero del 2015, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Luis Alberto Paz De La Cruz, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Luis Alberto Paz De La Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Bagua, Distrito de Jazán – Pedro Ruiz Gallo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 555-2015-MP-FN

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia Nº 224-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ucayali.

Que, con la Constancia N° 224-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Evelin Giovana Mercado Gutiérrez, ha aprobado el 15º programa de Habilidades para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - Primer Nivel.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Evelin Giovana Mercado Gutiérrez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 556-2015-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia N° 0268-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ancash.

Que, con la Constancia N° 0268-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Roy Aldo Esteban Huamán, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jaime Ruiz Coral Luna, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y

su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Roy Aldo Esteban Huamán, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Carhuaz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 557-2015-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N° 04-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 27 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Que, con la Constancia N° 04-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 27 de enero del 2015, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Verónica Milagritos Nolasco Tarrillo, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designa a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Violeta Carranza Cubas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2010-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2010.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Verónica Milagritos Nolasco Tarrillo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Tacabamba, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN
Nº 558-2015-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia Nº 200-2014-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Haurá.

Que, con la Constancia Nº 200-2014-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Nelo Rojas Coronel, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Miguel Castillo Bruno, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Haurá y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Haurá, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 645-2014-MP-FN y Nº 385-2015-MP-FN, de fechas 24 de febrero del 2014 y 09 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Nelo Rojas Coronel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Cajatambo, Distrito Judicial de Haurá, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Haurá, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 559-2015-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 174-2014-CNM, de fecha 24 de julio del 2014 y la Constancia Nº 282-2014-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Amazonas.

Que, con la Constancia Nº 282-2014-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Henry Finder Saldaña Revilla, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Giovanna Mariope González, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1014-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Henry Finder Saldaña Revilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tingo, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tingo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202772-7

**Dan por concluidas designaciones,
encargan despacho de la Segunda
Fiscalía Suprema Penal y nombran
Fiscal Supremo Provisional**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 560-2015-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, así como su designación como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2017-2014-MP-FN y Nº 2722-2012-MP-FN, de fechas 29 de mayo del 2014 y 16 de octubre del 2012; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, como Fiscal Supremo Provisional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscales Supremos, Junta de Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202815-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 561-2015-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 172-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Supremo Titular, designada en el respectivo Despacho, a partir de la fecha y hasta que se designe al Titular.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1202815-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Cancelan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 725-2015

Lima, 30 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa REINSURANCE MANAGEMENT CORREDORES DE REASEGUROS S.A.C., para que se cancele su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección I: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 6642-2010 del 23 de junio de 2010 el Superintendente Adjunto de

Seguros, autorizó la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros (hoy Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros) a la empresa "Jao & Partners Corredores de Reaseguros S.A.C.";

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1328-2014 del 04 de marzo de 2014, se autorizó el cambio de su denominación social de Jao & Partners Corredores de Reaseguros S.A.C. a Reinsurance Management Corredores de Reaseguros S.A.C.;

Que, en Junta Universal de Accionistas celebrada el 30 de agosto de 2014, la citada empresa corredora de reaseguros acordó cancelar su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado en la Resolución S.B.S. N° 1797-2011, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la inscripción de la empresa Reinsurance Management Corredores de Reaseguros S.A.C. con Matrícula N° CRE-054 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones - Sección I: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presentación Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1202192-1

Autorizan a Financiera Edyficar S.A. el cierre y traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de San Martín y La Libertad

RESOLUCIÓN SBS Nº 968-2015

Lima, 6 de febrero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice el cierre de una (01) oficina especial y el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Financiera Edyficar S.A. el cierre de la oficina especial ubicada en Jr. Dos de Mayo Nº 365 y 367, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- Autorizar a Financiera Edyficar S.A. el traslado de la oficina especial ubicada en Jr. Sánchez Carrión Nº 537, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, y cuya apertura fue autorizada mediante Resolución SBS Nº 6123-2011; a la nueva dirección ubicada en Jr. San Martín Nº 700 esquina con Jr. Francisco Bolognesi, distrito de Huamanchucu, provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1202141-1

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS
Nº 996-2015

Lima, 10 de febrero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 4619-2011 de fecha 15.04.2011 se rectificó la dirección de veintinueve (29) agencias, la cual incluye la agencia denominada Corire;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) agencia, según el siguiente detalle:

Agencia	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Corire	Av. Progreso Nº 215 Corire Distrito de Uraca Provincia de Castilla Departamento de Arequipa	Calle Plaza 28 de Julio Nº 203 Distrito de Uraca Provincia de Castilla Departamento de Arequipa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1202050-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

Ordenanza Regional que aprueba "El Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional, Región La Libertad 2014 al 2016"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 008-2014-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 1 de julio de 2014, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional, Región La Libertad, Años 2014-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, y la Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, los artículos 188º y 192º de la misma Ley Nº 27680, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización es el desarrollo integral del país, debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que "La Descentralización tiene por finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, así como el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; relievándose en tal proceso, los objetivos, facultades y competencias asistidas a los Gobiernos Regionales como entes autónomos de gobierno.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 10º, que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para "Dictar las normas sobre los asuntos y materia de su responsabilidad"; y su artículo 38º establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo Nº 719, en sus artículos 2º, 3º y 4º establecen que "La Cooperación Técnica Internacional (CTI) es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnologías de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo". "La CTI se canaliza a través de organismos del sector público en sus niveles central, regional y local; así como, organizaciones (oficialmente reconocidas) del Sector Privado", y que: "Los Gobiernos Regionales, como órganos responsables

de la CTI, identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y subregional, en marco de la política regional de desarrollo".

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2010 – 2021 (PDRC-2021) define los objetivos estratégicos; así como, los objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho periodo; su objetivo es buscar lograr avances claros en la lucha contra la pobreza y en la construcción de las capacidades humanas y de infraestructura, que se consideran necesarias para viabilizar el logro del desarrollo sostenido regional.

Que, la calificación del Perú de "país de renta media alta", ha collevado a la disminución de la Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR, no obstante de mantener altos niveles de pobreza general y pobreza extrema, tal como se da en La Libertad, especialmente en la zona andina; por lo que, amerita implementar nuevas acciones y estrategias que permitan continuar recibiendo cooperación internacional, resultando en ello una prioridad dictar normas claras respecto a "contar con un documento de dirección de la CINR para el ámbito regional La Libertad, a fin de fortalecer el proceso de planificación y programación de la CINR, que tienda a superar las limitaciones de la actual demanda de cooperación, que ha venido mostrando debilidades en la visión estratégica, desarticulación, irregularidad y baja calidad".

Que, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica, ha conducido la formulación del Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional Región La Libertad 2014–2016 (PRCTI-RLL), el mismo que inició su elaboración en enero del 2012, siendo validado por cincuenta y seis representantes de instituciones públicas y privadas en un Seminario – Taller de fecha 21 de setiembre del 2012, cuya revisión y ajuste final estuvo a cargo de una Comisión Técnica integrada por representantes de las ONGD, Universidades, Cámara de Comercio de La Libertad, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de CERPLAN, y de la Subgerencia de Cooperación Técnica.

Que, la estructura metodológica de la formulación del PRCTI-RLL, tuvo como base la Directiva N° 001-2011-APCI/DPP, "Normas para la Formulación del Plan Regional de CINR en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de CINR ante la APCl", ajustándose su "Alineamiento" con los objetivos globales de desarrollo (Objetivos de Desarrollo del Milenio y Cumbres Mundiales) con el Plan Bicentenario: El Perú Hacia el 2021, con las Políticas Nacionales de la CTI (D.S. N° 050-2012-RE) y con el Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2010 – 2021; además, toma en cuenta el Plan Estratégico Institucional (PEI – La Libertad 2011 – 2016), y otros planes sectoriales de la Región La Libertad.

Que, en el Capítulo II del PRCTI-RLL, se encuentra el sustento Jurídico – Técnico de la Proyectada Ordenanza Regional y del PRCTI-RLL, donde concluyen la importancia del rol que cumple la CTI como complemento a los esfuerzos del Gobierno Regional La Libertad, para lograr los objetivos de desarrollo del milenio y los objetivos de desarrollo regional, donde corresponde a la Alta Dirección del Gobierno Regional de La Libertad y al Consejo Regional en Pleno, involucrarse y comprometerse con las prioridades, objetivos y metas del PRCTI-RLL, desarrollando los mejores esfuerzos para lograr la aprobación e implementación de la Ordenanza Regional que apruebe dicho Plan.

Que, dada las características e importancia del PRCTI-RLL, éste debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional tal como ha sido opinado en el Informe Legal N° 010-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, y establecido en la Directiva N° 001-2011-APCI/DPP (numeral 4.1.) donde se señala "Que el Consejo Regional conozca y se comprometa con la importancia del Plan Regional de CINR y lo apruebe unánimemente mediante Ordenanza Regional".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR "El Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional, Región La Libertad

2014 al 2016", bajo el argumento que dicho Plan, se convierta en un documento directriz, regulador y orientador de la Cooperación Internacional No Reembolsable que se gestiona y ejecuta en favor del desarrollo sostenido de la Región La Libertad.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a un día del mes de julio del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DÍAZ CORDERO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a 11 de diciembre de 2014.

JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

1202042-1

Ordenanza Regional que actualiza la Política Ambiental Regional de La Libertad, aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021, y aprobar la Agenda Ambiental Regional 2014-2015

ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2014-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2014, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a actualizar la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de La Libertad y aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021 y la Agenda Ambiental Regional 2014-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la Ley N° 27867, que establece: "Las

Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...).

Que, mediante Oficio N° 732-2013-GRLL-GGR/GRAMB, de fecha 17 de diciembre de 2013, la Gerencia Regional del Ambiente presenta a la Gerencia General Regional, la actualización de los instrumentos de gestión ambiental, los cuales son: Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de La Libertad, Plan de Acción Ambiental Regional 2014 - 2021, y la Agenda Ambiental Regional 2014 – 2015, los mismos que han sido alineados a la Política Nacional del Ambiente, Plan Nacional Ambiental del Perú 2013 – 2021 y la Agenda Ambiental Nacional 2013 – 2014, así como al Plan Regional de Desarrollo Concertado de la Región La Libertad 2012 – 2021, con el fin de que sea elevado al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Oficio N° 275-2014-GRLL-GGR/GRPAT, de fecha 20 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial opina que la propuesta de actualización de los instrumentos de gestión ambiental, presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente se encuentran alineados y articulados dentro de los objetivos institucionales con el horizonte del corto plazo en los diferentes niveles de gobierno, y están alineados en el Objetivo 5 de la Dimensión Ambiental – PEI – 2011 – 2016 “Promover el uso racional de los recursos naturales, con gestión del ambiente, dentro de un desarrollo limpio”, así como a sus actividades e indicadores y metas físicas y presupuestales establecidos en el marco del objetivo en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2014/PZS, de fecha 23 de octubre de 2014, el señor abogado Paolo Zavaleta Sánchez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es viable por el fondo, la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional relativo a “Actualizar la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de La Libertad, Aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021, y Aprobar la Agenda Ambiental Regional 2014 – 2015”, de conformidad con los argumentos expuestos en dicho Informe Legal.

Que, mediante Oficio N° 634-2014-GRLL-PRE, de fecha 25 de noviembre de 2014, el Presidente Regional, señor ingeniero José Murgia Zannier, remite el expediente administrativo contenido el proyecto de Ordenanza Regional relativo a actualizar la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobar el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021, y aprobar la Agenda Ambiental Regional 2014 – 2015”, a fin de que el Consejo Regional, en ejercicio de sus atribuciones, autorice la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional en mención.

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27867 establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-RLL, de fecha 14 de mayo de 2004, se aprueban la Política Ambiental Regional de La Libertad, el Plan de Acción Ambiental Regional de La Libertad al 2010, la Agenda Ambiental, y la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad.

Que, el artículo 37º inciso d) del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-SNGA y se rige por lo establecido en la Ley y el presente reglamento.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 8, inciso 8.2, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, de cumplimiento obligatorio en los niveles de gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Los lineamientos de política, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; gestión integral de la calidad ambiental; gobernanza ambiental; compromisos y oportunidades ambientales internacionales, están orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA – PERU 2011 – 2021, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, con Resolución Ministerial N° 026-2013-MINAM, se aprobó la Agenda Nacional de Acción Ambiental (Agenda Ambiente Perú 2013 - 2014), propuesta que busca alinear acciones de diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, conforme lo establece el artículo 23º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Comisión Ambiental Regional es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil. La actualización de los instrumentos de gestión, Política Ambiental Regional de La Libertad, Plan de Acción Ambiental Regional 2014 – 2021 y Agenda Ambiental Regional 2014 - 2015 de La Libertad, han sido socializados, consensuados y validados por la Comisión Ambiental Regional de La Libertad - CAR-LL.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR la Política Ambiental Regional de La Libertad, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-RLL, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental Regional de La Libertad 2014 – 2021, el mismo que ha sido elaborado en el marco de la Política Ambiental Regional y el Plan Regional de Desarrollo Concertado de la región La Libertad 2010 – 2021, el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR la Agenda Ambiental Regional de La Libertad 2014 – 2015, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DÍAZ CORDERO
Presidente

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

1202041-1

Aprueban el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad

ACUERDO REGIONAL
Nº 157-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 23 de diciembre de 2014.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2014; VISTO Y DEBATIDO, el OFICIO N° 0732-2014-GRLL/PRE, de fecha 22 de diciembre del 2014, suscrito por el señor ingeniero Jose Murgia Zannier, Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, solicita al Pleno del Consejo Regional La Libertad la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional La Libertad, para el 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, según lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias, en su artículo 15° literal a) señala como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo al artículo 39° de la indicada Ley, es competencia del Consejo Regional, emitir Acuerdos Regionales.

Que, mediante Ley N° 30281. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, promulgada el 2 de diciembre 2014, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2015, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, numeral 53.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular del Pliego propone el proyecto de Presupuesto Institucional al Consejo Regional, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional.

Que, de igual manera, el artículo 54, numeral 54.1 de la Ley indicada en el párrafo anterior, señala el plazo que

tienen los gobiernos regionales para promulgar o aprobar sus respectivos presupuestos, el mismo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.

Que, es necesario, mediante Acuerdo de Consejo Regional, aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego 451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2015.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad, por Categoría del Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	969'455,316.00
Gastos de Capital	400'943,076.00
Total	1,370'398,392.00

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Gastos, se estiman a nivel de Fuentes de Financiamiento, de la siguiente manera:

	En Nuevos Soles
Recursos Ordinarios	999'329,498.00
Recursos Directamente Recaudados	66'353,435.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	249'695,800.00
Recursos Determinados	55'019,659.00
Total	1,370'398,392.00

Artículo Segundo.- FACULTAR al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la publicación en el diario Oficial "El Peruano" del presente Acuerdo Regional, de acuerdo a las formalidades de Ley. Asimismo, DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

HEBERT RICHARD DIAZ CORDERO
Presidente

1202044-1

Fijan la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2015

ACUERDO REGIONAL
Nº 002-2015-GR-LL/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de enero del 2015; VISTO Y DEBATIDO, el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a fijar la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la mencionada Ley señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, mediante Ley N° 28212, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre de 2006, establece en su artículo 4º inciso c) que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media URSP por todo concepto, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP).

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, de fecha 19 de agosto del 2014, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

Que, asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de citada Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 5º numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modificó a la Ley N° 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 22 de enero de 2014, se fijó la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2014; en tal sentido, es necesario que mediante acuerdo se fije la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2015.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias el Pleno del Consejo Regional acordó:

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad en cinco y media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2015, que se otorgará a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2015.

Artículo Segundo.- FIJAR la remuneración mensual del Vicepresidente Regional en cinco (5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2015, que se otorgará a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2015.

Artículo Tercero.- FIJAR la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el 30% de lo que percibe el Presidente Regional, montos que se otorgarán a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2015.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Presupuesto y Hacienda, en lo que les correspondan según sus competencias.

Artículo Quinto.- FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrate, Notifíquese y Cúmplase.

DANTE ALFREDO CHÁVEZ ABANTO
Presidente

1202043-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Crean el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín y declaran de interés regional las medidas relacionadas con la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degregación de los bosques y las salvaguardas ambientales y sociales que estas conlleven

**ORDENANZA REGIONAL
N° 023-2014-GRSM/CR**

Moyobamba, 9 de Diciembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 el Perú ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992)-CMNUCC;

Que, en la 11va Conferencia de las Partes de la CMNUCC, se propuso por primera vez como tema de agenda la reducción de emisiones provenientes de la deforestación en los países en desarrollo. Que, a través de la decisión 1/CP.16 resultado de la 16ta Conferencia de las Partes de la CMNUCC, se alienta a los países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas:

- La reducción de las emisiones debidas a la deforestación;
- La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal;
- La conservación de las reservas forestales de carbono;
- La gestión sostenible de los bosques;
- El incremento de las reservas forestales de carbono

Que, estas medidas corresponden a las características de la herramienta REDD+, y en este sentido, de acuerdo con el apéndice I de la decisión 1/CP.16, los países que estén implementando REDD+ deberán implementar además las 07 salvaguardas establecidas en el mencionado apéndice, para asegurar el buen funcionamiento de esta herramienta. Estas salvaguardas son:

- a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;
- b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional;
- c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales;
- d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica;
- f) La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión;
- g) La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

Que, asimismo se establece que aquellas partes que implementen REDD+, deberán contar con un Sistema de Información de Salvaguardas – SIS, que proporcionará información sobre la forma en que se estén abordando y respetando las 07 salvaguardas establecidas en los acuerdos de Cancún en el marco de la 16ta conferencia de las partes – COP16, mencionadas en el párrafo anterior;

Que, posteriormente a través de la decisión 12/CP.17 resultado de la 17ma Conferencia de las Partes de la CMNUCC, se convino que los SIS deben, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas, reconociendo la soberanía y la legislación nacionales y las obligaciones y los acuerdos internacionales pertinentes, y respetando las consideraciones de género:

- Ser coherentes con la orientación expuesta en la decisión 1/CP.16;
- Proporcionar información transparente y coherente a la que puedan acceder todos los interesados y actualizarla con regularidad;
- Ser transparentes y flexibles para permitir mejoras con el paso del tiempo;
- Proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardas expuestas en la decisión 1/CP.16;
- Estar a cargo de los países y aplicarse a nivel nacional;
- Basarse en los sistemas existentes, si los hubiera.

Que, el Convenio 169 de la OIT, y en especial los artículos 2º y 7º del mismo, establece que los gobiernos deberán desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad, y dar participación a dichos pueblos en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarlos directamente;

Que, los artículos 67º y 68º de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la política nacional del ambiente, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que los bosques deben ser aprovechados compatibilizando las actividades con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación;

Que, la Ley N° 30215 - Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos establece que promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se deriven de acuerdos que buscan asegurar su permanencia a través de la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas. Además, señala que promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, el artículo 61º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un sistema regional de gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental, integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, el artículo 53º de la acotada norma, establece que para el diseño y aplicaciones de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidas en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la Discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos,

funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaría Técnica del Grupo Técnico. Los Grupos Técnicos Regionales serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, la Política Nacional Forestal aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus competencias, deben conducir la gestión forestal y de fauna silvestre sostenible. Ello a través del desarrollo de programas, proyectos e inversiones orientados al aprovechamiento, recuperación y conservación de bosques naturales, así como al establecimiento de plantaciones forestales y sistemas agroforestales;

Que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático aprobada por Decreto Supremo N° 806-2003-PCM, establece el compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, además de otros contenidos en la Resolución Legislativa N° 26185, que se refiere a la aprobación del Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, el artículo 2º de la norma antes indicada, establece que la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento, y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella;

Que, los incisos c) e i) del artículo 53º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que es función de los Gobiernos Regionales: "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre el cambio climático, dentro del marco de las estrategias respectivas" y "Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas";

Que, mediante Ordenanza de Consejo Directivo N° 002-2001-CD/CONAM de fecha 09 de enero de 2001, el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, crea la Comisión Ambiental Regional de San Martín, como instancia de coordinación de la política y gestión ambiental, integrada por diversos actores regionales con intereses y responsabilidades en temas ambientales. El carácter transsectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y el país;

Que mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, de fecha 14 de diciembre del 2010, se incorpora a la Autoridad Regional Ambiental (ARA) como un órgano descentrado, con autonomía técnica y administrativa, competente en las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril de 2011, se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental (ARA);

Que, el artículo 52º de la referida norma, establece dentro de las funciones del Área de Planeamiento y Gestión Ambiental del ARA, impulsar e implementar estrategias, medidas y acciones de adaptación y mitigación de la población frente al cambio climático;

Que, de acuerdo a las circunstancias de la Región San Martín y la pérdida de bosque en la última década, se ha identificado impactos sobre los ciclos naturales que sostienen los medios de vida de las poblaciones, en un amplio sector de la población, sobre los ciclos naturales que sostienen sus medios de vida, amenazan a la seguridad física de las personas y fuerzan a cambiar ciertos hábitos de vida social, lo que hace necesario capacidad de respuesta organizada, sistemática y oportuna ante los retos que representan estas variaciones climáticas y, cuyas algunas evidencias son la reducción de cobertura de bosques lo que podría estar diezmando la productividad de los suelos y el pérdida de biodiversidad;

Que, el afrontar estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado, de la sociedad civil, sector privado, que permitan abordar de manera conjunta la gestión del cambio climático adoptando medidas y estrategias para tal fin; en este contexto, y de acuerdo al interés que la región San Martín ha demostrado en la implementación de medidas relacionadas a la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación (REDD+) se hace necesaria la participación efectiva de los actores claves en un espacio de diálogo y concertación;

Que, para ello se propone la creación de un Comité Regional de Salvaguardas que se encargue de formular los indicadores ambientales y sociales de la región San Martín, que permitan contar con medidas de protección ante cualquier impacto de carácter negativo y asegurar, y maximizar, los beneficios derivados de la implementación de herramientas de retribución por servicios ecosistémicos asociados a la reducción de la deforestación y degradación de los bosques;

Que, con Informe Legal N° 546-2014-GRSM/ORAL, de fecha 04 de noviembre del presente año, la Asesoría Legal del GRSM, opina favorable para que se apruebe en el Consejo Regional declara de Interés Regional las medidas relacionadas con la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de los bosques y las salvaguardas ambientales y sociales y además crear el comité Regional de Salvaguardas de San Martín, para garantizar la participación equilibrada de los actores en la identificación, establecimiento y reporte de las salvaguardas ambientales y sociales para la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de bosques;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 06 de noviembre del presente año, el Asesor Legal Externo del CRSM, opina favorablemente para que el Consejo Regional apruebe la Ordenanza Regional de Creación del Comité Regional de Salvaguardas de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín, llevado a cabo el día jueves 20 de noviembre del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: DECLARAR de interés regional las medidas relacionadas con la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de los bosques y las salvaguardas ambientales y sociales que estas conlleven, así como el interés regional en cumplir y promover la implementación de las Salvaguardas de la CMNUCC.

Artículo Segundo: CREAR el Comité Regional de Salvaguardas de San Martín, para garantizar la participación equilibrada de los actores en la identificación, establecimiento y reporte de las salvaguardas ambientales y sociales para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques.

Este Comité Regional de Salvaguardas estará liderado por la Autoridad Regional Ambiental de San Martín e integrado por un total de 11 miembros conformado por cuatro grupos de actores, representado por las siguientes instituciones y/u organizaciones:

a) Sector público

- Un/ Una Representante del Programa Nacional de Conservación de Bosques del Ministerio del Ambiente.
- Un/ Una Representante de la Autoridad Regional Ambiental.
- Un/ Una Representante de las municipalidades provinciales o distritales de la región San Martín

b) Sociedad Civil Organizada

- Un/ Una Representante de las organizaciones de base ligadas a iniciativas de conservación, y control y/o vigilancia de los bosques.
- Un/ Una Representante de la organizaciones de base y/o mesas o plataformas de participación ciudadana ligada a la lucha de los derechos de la población más vulnerable en la región y/o ligadas al cambio climático y manejo de recursos naturales.
- Un/ Una Representante de las organizaciones no gubernamentales que se encuentren ligadas a la temática social y/o ambiental

c) Sector privado y academia

- Un/ Una Representante de la universidad o academia relacionado con el manejo de los recursos naturales, gestión económica y/o ciencias sociales.
- Un/ Una Representante del sector privado relacionadas al manejo sostenible de los recursos naturales.

d) Pueblos Indígenas

- Un/ Una Representante del pueblo Awajún de San Martín
- Un/ Una Representante del pueblo Kichwa-lamista de San Martín
- Un/ Una Representante del pueblo Shawi de la región San Martín

Todos los representantes mencionados anteriormente deberán asegurar la representatividad del sector, institución y/u organización a la que representan mediante una coordinación y articulación permanente con el resto de actores representados.

Para su trabajo el presente Comité estará acompañado de un grupo facilitador conformado por la Autoridad Regional Ambiental y Conservación Internacional, quienes serán encargados de acompañar al Comité y facilitar las funciones del mismo.

Se podrá contar con la participación de observadores, siempre y cuando quede aprobado por los miembros del Comité Regional de Salvaguardas, quedando dispuestas sus funciones, obligaciones y derechos en el reglamento que acompaña la presente ordenanza.

Artículo Tercero: Son funciones del Comité Regional de Salvaguardas;

1. Trabajar las salvaguardas sociales y ambientales en el marco los Acuerdos de Cancún alcanzados en la Convención Marco de las naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con el objetivo de que aporten a la construcción y consolidación de un Sistema de Información de Salvaguardas – SIS, para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD+).

2. Construir, contribuir y validar los procesos de análisis del cumplimiento de las salvaguardas para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD+), en la Región San Martín, en el marco de las decisiones adoptadas bajo la Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el marco normativo nacional y regional.

3. Identificar cómo serán abordadas y respetadas las salvaguardas para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD+) para la región San Martín, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el cambio Climático, respetando el marco normativo y la planificación de la región.

4. Contribuir con el proceso de diseminación de las salvaguardas para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD+) en la región San Martín.

5. Proporcionar orientación y soporte al Gobierno Regional de San Martín para garantizar la participación plena y efectiva de grupos de actores involucrados en el proceso de consolidación de las salvaguardas ambientales y sociales y el Sistema de Información de Salvaguardas – SIS, para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques (REDD+).

6. Otras que se acuerden bajo el marco de articulación con el Gobierno Nacional de acuerdo a los lineamientos que se establezca en las políticas de reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de los bosques.

Artículo Cuarto: El reglamento de la presente ordenanza será elaborado, aprobado, expedido y publicado en un plazo de 120 días hábiles. Dicho reglamento detallará el funcionamiento del Comité Regional de Salvaguardas.

Artículo Quinto: La vigencia del Comité Regional de Salvaguardas estará supeditada al plazo de preparación (Readiness) del país para la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de los bosques. Luego de este plazo se evaluará la pertinencia de este comité para las siguientes fases.

Al culminar el referido plazo el Comité deberá presentar un informe detallado indicando sus logros.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental, la ejecución y seguimiento de la presente Ordenanza Regional a través de sus tres Direcciones Ejecutivas que la conforman y en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo Séptimo: Los gastos que ocasione el cumplimiento de las actividades que se consideren para el buen funcionamiento del Comité Regional de Salvaguardas de la Región San Martín, será considerado con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.

Artículo Octavo: ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Noveno: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 09.DIC.2014.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente Regional

1202031-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2015-A/MDC

Carabayllo, 26 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, de Reforma

Constitucional; y concordante con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo dispone el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el artículo 9º inciso 28 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente dicho Acuerdo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28212 que regula los ingresos de los Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, los Alcaldes Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal respectivo, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto (4.25) de la UISP (Unidad de Ingreso del Sector Público) por todo concepto y que los Regidores reciben Dietas, según los montos que fije el respectivo Concejo Municipal, siendo que en ningún caso dicha Dieta puede ser superior al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2014-PCM, se fija en S/. 2,600.00 Nuevos Soles, el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 016-2007-A/MDC del 11 de abril del 2,007 se acordó fijar la remuneración del Señor Alcalde por todo concepto en la suma de S/. 7,800.00 (siete mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), el mismo que se divide en S/. 6,500.00 nuevos soles equivalente a dos y medio unidades de ingreso del Sector Público (UISP) más la asignación adicional de S/. 1,300.00 nuevos soles y la dieta de los Señores Regidores en la suma de S/. 1,170.00 por cada sesión de Concejo efectivamente asistida, determinándose un máximo de 02 sesiones remuneradas al mes, haciendo un total mensual de S/. 2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), equivalente al 30% de la remuneración mensual del Señor Alcalde.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº010-2011-A/MDC del 28 de febrero del 2011 se fijó la remuneración mensual del Señor Alcalde y la dieta de los Señores Regidores en los mismos montos aprobados en el Acuerdo de Concejo Nº 016-2007-A/MDC de fecha 11 de abril del 2007;

Que, mediante Oficio Nº 001902-2014/GRE/SGPRE/RENIEC remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se informa que la población electoral del distrito de Carabayllo al 24 de diciembre del 2014, es de 163,015 electores;

Que, de acuerdo a la tabla anexa al Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM y teniendo en cuenta la población electoral del distrito de Carabayllo nos encontramos en la actualidad en la escala VII, que abarca de 150,001 a 200,000 electores hábiles, por lo que corresponde una remuneración para el Señor Alcalde de las 2,75 UIRP, es decir de S/. 7,150.00 más la asignación adicional equivalente a S/. 1,300.00, lo que hace un total de S/. 8,450.00 (ochenta mil cuatrocientos cincuenta nuevos soles) correspondiendo a los señores Regidores una dieta de S/. 2,535.00.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo POR MAYORÍA, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y Gerencia Municipal y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.-FIJAR la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo por todo concepto en la suma de S/. 8,450.00 (OCHO

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que se divide en S/. 7,150.00 Nuevos Soles, equivalente a dos y tres cuartos de Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), más la asignación adicional de S/. 1,300.00 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- FIJAR la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en la suma de S/. 1,267.50 (MIL DOSCIENTOS SESENTISiete Y 50/100 NUEVOS SOLES), por cada Sesión de Concejo efectivamente asistida, determinándose un máximo de 02 sesiones ordinarias remuneradas al mes, haciendo un monto total mensual de S/. 2,535.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1202017-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Reconocen designación de Ejecutora Coactiva y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2015-A/MC

Comas, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 18PM-2015, de fecha 05 de enero de 2015, generado por la Subgerencia de la División de Servicios, Departamento de Operaciones, del Banco de la Nación y el Informe Nº 170-2015-SGRH-GAF/MC, de fecha 09 de febrero de 2015, de la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente de Visto, el Banco de la Nación, comunica a la Municipalidad Distrital de Comas que si bien doña Máliva Magdalena Vargas Ramírez y don Jaime Silverio Aguilar García, están reincorporados por mandatos judiciales, se requiere ratificar sus designaciones, como Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, respectivamente, mediante Resolución administrativa y publicar dicho acto en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con la Circular de Acreditación de Ejecutores y Auxiliares Coactivos de la Administración Pública.

Que, mediante Informe Nº 0020-2015-AL-SRH-GAF/MC, el Área de Legajos de la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que tanto la Ejecutora Coactiva, como el Auxiliar Coactivo en mención con Resolución de Alcaldía Nº 870-98-DA/MC, de fecha 17 de diciembre de 1998, fueron designados en sus cargos. Asimismo, se informa que mediante Acta de Reposición de fecha 13 de febrero de 2014, en virtud de la Sentencia Nº 253-2012 y la Resolución Número Dieciocho del Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, recaído en Expediente Nº 00328-2010-0-901-JR-LA-01, se ha realizado la reposición a la situación de hecho que tenía doña Máliva Magdalena Vargas Ramírez; del mismo modo, mediante Acta de Reposición Provisional, de fecha 12 de noviembre de 2009, en virtud al requerimiento ordenado en la Resolución Número Dos, del Juzgado Especializado en lo Laboral - Corte Superior de Justicia de Lima Norte, recaído en el Expediente 2009-00380-19-0901-JR-LA-1, se ha realizado la reposición de don Jaime Silverio Aguilar García.

Que, con el Informe de Visto se determina por la emisión del acto que resuelva reconocer a los designados en el cargo de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo, de

conformidad a lo resuelto con la Resolución de Alcaldía Nº 870-98-DA/MC.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Nº 27444, y con el visto bueno del Subgerente de Recursos Humanos, los Gerentes de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a doña Máliva Magdalena Vargas Ramírez como designada en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Comas y a don Jaime Silverio Aguilar García como designado en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Comas, de conformidad a lo resuelto con la Resolución de Alcaldía Nº 870-98-DA/MC.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1202525-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Regulan la desconcentración de facultades resolutivas a Gerencias de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2015-MDI

Independencia, 22 de Enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe Nº 020-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 61.2 del artículo Nº 61, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 20 del artículo Nº 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo Nº 27 y Nº 39 de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; la gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisoriales y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados, liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos;

Que, asimismo se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos descentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos pueda atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los interesados a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnatorios que desempeña el titular de la entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores;

Que, mediante Informe N° 020-2015-GAL/MDI, la Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que las atribuciones administrativas reconocidas al Alcalde podrán ser delegadas al Gerente Municipal, conforme se encuentra previsto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 314-2015-MDI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, como instrumento normativo de la Gestión Institucional que establece la estructura orgánica y funciones generales de los órganos que conforman la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo que resulta necesario adecuar los procedimientos existentes en el TUPA de la corporación Edil a la nueva estructura orgánica en tanto se actualiza y simplifica el referido instrumento de Gestión;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo N° 42 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DESCONCENTRACIÓN

Desconcentrar, la facultad de conocer, en primera instancia, las solicitudes presentadas por los administrados en los procedimientos de acuerdo a su competencia, conforme se detalla a continuación:

1.1.- Gerencia de Administración y Finanzas:

1.1.1.- Aprobación de expedientes de contratación de procesos de menor cuantía.

1.1.2.- Aprobación de bases de procesos de selección de menor cuantía.

1.1.3.- Otorgamiento de permisos por Lactancia.

1.1.4.- Aprobación y modificación del rol de vacaciones.

1.1.5.- Reconocimiento y pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.

1.1.6.- Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes a ex servidores municipales y a quienes de ellos se deriven sus derechos y modificaciones.

1.1.7.- Reconocimiento de pago por compensación vacacional. (Vacaciones truncas).

1.1.8.- Reconocimiento de pago por compensación por tiempos de servicios.

1.1.9.- Reconocimiento de pago por compensaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, (créditos devengados), sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones.

1.1.10.- Reconocimiento de pago de beneficios sociales a obreros.

1.1.11.- Declaración de Abandono de expedientes en trámite, de acuerdo a su competencia.

1.1.12.- Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales u/o municipales vigentes le corresponde.

1.2.- Gerencia de Infraestructura Pública:

1.2.1.- Aprobación de expedientes técnicos.

Artículo Segundo.- ATRIBUCIONES DELEGADAS AL GERENTE MUNICIPAL

DELEGAR, en el Gerente Municipal, las facultades administrativas y resolutivas con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad del Gerente Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Independencia, quedando establecidas de la siguiente manera:

2.1.- Resolver, en segunda instancia, los Recursos de Apelación de los procedimientos administrativos que conocen las unidades orgánicas; dándose por agotada

la vía administrativa. Cabe resaltar que las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

2.2.- Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que hayan sido emitidos sin observar los procedimientos establecidos por los órganos de inferior jerarquía..

Artículo Tercero.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Las resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que las visen y suscriban y lleven de forma obligatoria el logotipo de la Municipalidad Distrital de Independencia. Las Resoluciones que se emiten en aplicación de la presente resolución, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan. Asimismo establecer que las resoluciones que se dicten en segunda instancia deberán contar con informe emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

Artículo Cuarto.- DISTRIBUCIÓN

Las resoluciones que se emitan al amparo del presente decreto serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Legal, bajo estricta responsabilidad.

Artículo Quinto: VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará a todos los procedimientos que se encuentren en trámite, salvo que se haya expedido resolución en primera instancia y que corresponda, por mandato del presente Decreto de Alcaldía, conocer en segunda instancia del mismo; en cuyo caso se regirá por la normatividad anterior hasta su conclusión.

Artículo sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana su cumplimiento y a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1202385-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Autorizan al Procurador Público Municipal iniciar acciones legales en salvaguarda de los límites de la jurisdicción

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-MDP/C

Pachacámac, 6 de febrero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Febrero del 2015, el Informe N° 022-2015-MDP/GAJ de fecha 03 de Febrero del 2015, Proveido N° 130-2015-MDP/GM de fecha 03 de Febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, sobre “Autorizar al Procurador Público Municipal, interponga las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en salvaguarda de los límites de

la jurisdicción, contra la Municipalidad Distrital de Lurín y contra los que resulten responsables, por la difusión del Boletín Informativo Nº 001-2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, prescribe (...) los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, mediante Boletín Informativo Nº 001- 2015, la Municipalidad Distrital de Lurín afirma sin sustento técnico y legal, que "(...) en un acto abusivo e ilegal la Municipalidad Distrital de Pachacámac está invadiendo territorio lurinense...". Pese que ha quedado demostrado que la zona al que hace referencia el boletín, pertenece a Pachacámac y que actualmente se encuentra con la denominación de conflicto de límites por la intromisión de la comuna de Lurín. Asimismo se ha afirmado que (...) la Municipalidad Distrital de Pachacámac, se ha apropiado de casetas de serenazgo del municipio de Lurín, hecho totalmente falso. Por otro lado se manifiesta en el boletín que "(...) en cuanto asumimos la gestión [Municipalidad Distrital de Lurín] hemos detenido este accionar ilegal por parte de dicha municipalidad" esto corroboraría los actos de agresión y vandalismo que ocurrieron en estos últimos tiempos, donde hubo daños materiales y lesiones al personal de esta comuna, hechos que deben ser de conocimiento del Concejo Municipal, para las acciones que estime convenientes.

Que, el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley Nº 27972, prescribe que "(...) la representación y defensa de los interés y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que lo requiera."

Que, según el Numeral 23 del Artículo 9 de la norma acotada, señala que "(...) Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano Interno, haya encontrado responsabilidad civil, penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."

Que, con Memorando Nº 070-2015-MDP/GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal, respecto a la difusión del Boletín Informativo Nº 001-2015 emitido por la Municipalidad Distrital de Lurín. Asimismo mediante Informe Nº 022-2015-MDP/GAJ de fecha 03 de Febrero del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac interponga las acciones legales que correspondan por lo señalado en el boletín informativo emitido por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, previo sometimiento a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación.

Que, según el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 y Numeral 23) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, inicie las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en salvaguarda de los límites de la jurisdicción, contra la Municipalidad Distrital de Lurín y contra los que resulten responsables, por la difusión del Boletín Informativo Nº 001-2015 de fecha Enero 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, informar y dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, respecto a los procesos que inicie contra la Municipalidad Distrital de Lurín y los que resulten responsables, por la difusión del Boletín Informativo Nº 001-2015 de fecha Enero 2015, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial – El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1202021-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT correspondientes a los derechos del TUPA de la municipalidad, aprobado por Ordenanza Nº 406-MSB

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2015-MSB-A

San Borja, 12 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe Nº001-2015-MSB-GPE-UR de la Unidad de Racionalización de fecha 06 de enero de 2015; el Informe Nº011-2015-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría de fecha 15 de enero de 2015, el Memorando Nº035-2015-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 19 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que el artículo 38.5 de la Ley Nº27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014 fue promulgado el Decreto Supremo Nº374-2014-EF que determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.3,850.00) durante el año 2015;

Que, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo Nº062-2009-PCM, la modificación del valor de la UIT

no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que dentro de los (treinta) 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de dicho valor, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT; asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el Portal Institucional;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Que, bajo el marco legal que antecede, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante documento del visto presenta el proyecto de TUPA de la Municipalidad de San Borja que reajusta los porcentajes de los derechos de pago de sus procedimientos administrativos a la nueva UIT fijada para el 2015 por el Decreto Supremo Nº374-2014-EF a tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.3.850.00);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº011-2015-MSB-GM-GAJ concluye que el reajuste realizado por la Gerencia de Planificación Estratégica cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que emite opinión favorable respecto del proyecto citado;

Estando a lo expuesto, al amparo de la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza Nº406-MSB y modificatorias; acorde al Decreto Supremo Nº062-2009-PCM, así como al Decreto Supremo Nº374-2014-EF que aprueba la UIT para el año 2015, conforme al anexo adjunto que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a los órganos a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Borja.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como difundir su texto y del anexo en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1202782-1

Establecen remuneración mensual de Alcalde y precisan monto de dietas de regidores para el período 2015 - 2018

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2015-MSB-C

San Borja, 29 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SAN BORJA

VISTOS; en la II-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2015, el Dictamen Nº 002-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen Nº 002-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Informe Nº 022-2015-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la remuneración del

señor Alcalde y la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Informe Nº 022-2015-MSB-GAJ de fecha 26 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 40º de la Constitución Política del Perú dispone que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, en razón a que tienen poder de decisión; en ese contexto no integran organización sindical.

Que, en los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los regidores tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer año de gestión, discrecionalmente de acuerdo a la capacidad económica del gobierno local debiendo ser publicado bajo responsabilidad; asimismo, no se podrá otorgar más de cuatro (04) dietas mensuales a cada regidor, las cuales se pagan por asistencia efectiva; en dicho sentido, el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos (02) ni más de cuatro (04) veces al mes.

Que, el artículo 21º de la norma precitada, establece que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, la Ley Nº 28212 y sus modificatorias, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado y otras medidas, establece que los Alcaldes y Regidores distritales son Altos Funcionarios del Estado, por consiguiente se encuentran dentro de los alcances de la Ley; el artículo 4º de la misma norma, dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, fijada en proporción a la población electoral de su circunscripción, recibiendo doce (12) remuneraciones por año y dos (02) gratificaciones en los meses de julio y diciembre, no pudiendo ser mayor a una remuneración mensual.

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM establece medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los Alcaldes Provinciales y Distritales en función a la población electoral, la cual requiere que sea fijada por el Concejo Municipal considerando los parámetros que se establecen en el Anexo de la referida norma. Que, de conformidad con el artículo 5º del citado Decreto, se estableció que las dietas que correspondan percibir los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el Alcalde correspondiente.

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que de conformidad con el Anexo del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM "Proyecciones de remuneraciones de Alcaldes – A nivel Distrital (por Departamento/Provincia/Distrito)", corresponde al Alcalde de San Borja percibir como ingreso máximo mensual por todo concepto la suma de S/.7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Establecer el monto de la remuneración mensual del señor Alcalde en S/.7,800.00

(Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), para el período 2015 – 2018.

Artículo Segundo.- Precisar que el monto de las dietas de los señores regidores, para el período 2015 – 2018, por sesión efectiva en cada mes, corresponde al 15% de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el señor Alcalde de San Borja, abonándose como máximo dos (02) dietas por mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación Estratégica; asimismo, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el Portal Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1202792-1

Autorizan viaje del Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2015-MSB-C

San Borja, 16 de febrero de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la III-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2015, el Dictamen Nº 005-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, Dictamen Nº 004-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe Nº 001-2015-MSB-A-AS de la Asesora de Alcaldía, el Informe Nº 027-2015-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 27-2015-MSB-GAF-UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe Nº 022-2015-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica y el Informe Nº 046-2015-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la autorización de viaje al señor Alcalde, del 25 de febrero al 02 de marzo del año en curso, para asistir en representación de la Municipalidad, a la ciudad de Medellín, Colombia, al “IV Foro Mundial de la Bicicleta”; y, a la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Colombia, para la suscripción del Convenio de Hermanamiento e Interrelación Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 001-2015-MSB-A-AS de fecha 09 de febrero de 2015, la Asesora de Alcaldía comunicó la invitación para el señor Alcalde de participar como panelista en el “IV Foro Mundial de la Bicicleta”, que se realizará del 26 de febrero al 01 de marzo del año en curso, en la Plaza Mayor de Medellín, Centro de Convenciones, Colombia, siendo el evento ciudadano global más importante a favor de la bicicleta, diseñado, organizado y mantenido por ciudadanos de varios países. Señaló además, que el objetivo del Foro es convertirse en la real voz global de los ciudadanos a favor de la movilidad sostenible, con el tema “Ciudades para Todos”, buscando reflexionar sobre cómo las ciudades pueden ser organizadas para el beneficio de todos los ciudadanos, mientras utilizan la bicicleta como un vehículo para el cambio social y la equidad urbana. Dicho encuentro promueve el trabajo de diversos grupos (individuos, colectivos, ONGs, empresas y entidades gubernamentales) que trabajan juntos para lograr un cambio positivo en todos los niveles: individual, local, regional, nacional y mundial. Los temas que se desarrollarán están directamente vinculados a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado 2011-2016 de la Municipalidad Distrital de San Borja, tales como 3 “San Borja armoniza y ordena las actividades comerciales, culturales y residenciales, dentro de un desarrollo integral en equilibrio con su medio ambiente” y 2 “Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del

distrito”. Asimismo, la Gestión Municipal 2011-2014 priorizó la Política Local Ambiental al 2021, la misma que se encuentra enmarcada en el enfoque y prioridades de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM.

Que, en el mismo Informe, comunicó la invitación del señor Alcalde de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Colombia, a razón de su participación en el “IV Foro Mundial de la Bicicleta”, a fin de compartir experiencias exitosas y la suscripción de un Convenio para brindarse apoyo mutuo y mejorar el bienestar y calidad de vida de los miembros de ambos Municipios.

Finalmente, la Asesora de Alcaldía señaló que habiéndose reconocido a San Borja como impulsor y líder del primer programa municipal San Borja en Bici por diversas instituciones nacionales e internacionales y siendo un servicio gratuito de transporte público no motorizado que promueve el uso de la bicicleta como transporte sostenible, recomienda la participación en el “IV Foro Mundial de la Bicicleta”; y, visita y suscripción del Convenio con la Municipalidad de Guadalajara de Buga. Asimismo, indicó que los gastos que ocasionen las diversas actividades en Colombia, deberán ser asumidos por la Municipalidad Distrital de San Borja.

Que, mediante Informe Nº 027-2015-MSB-GAF de fecha 10 de febrero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe Nº 27-2015-MSB-GAF-UC de la Unidad de Contabilidad en relación a la autorización de viaje al señor Alcalde para asistir al “IV Foro Mundial de la Bicicleta” en la ciudad de Medellín y visitar la Municipalidad de Guadalajara de Buga, en el Valle del Cauca, Colombia, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2015, señalando que la escala de viáticos correspondiente para la zona geográfica de América del Sur es de US\$370.00 (Trescientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos) diarios, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, por lo que corresponde un importe máximo de US\$1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, es decir US\$370.00 (Trescientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos) adicionales, correspondiendo los viáticos a Alimentación, Hospedaje, Movilidad hacia y desde el lugar de embarque y desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión.

Que, en Informe Nº 022-2015-MSB-GM-GPE de fecha 10 de febrero de 2015, la Gerencia de Planificación Estratégica indicó que la solicitud de viaje cuenta con disponibilidad presupuestal en la Partida 2.3.2.1.1.1. Pasajes y Gastos de Transporte, importe ascendente a S/.2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) y en la Partida 2.3.2.1.1.20 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, importe ascendente a S/.6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Que, en Informe Nº 046-2015-MSB-GM-GAJ de fecha 11 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y capacidad para el cumplimiento de sus fines; entre ellos, la prestación adecuada de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Que, la Ley Nº 27619, modificada por las Leyes Nº 29142 y Nº 29465, regula el procedimiento y las condiciones legales que deben observarse para autorizar el viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado, cuando irrogue gastos al Tesoro Público, aprobándose con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus posteriores modificatorias, las normas que reglamentan las autorizaciones de la materia. Que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 27619, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, el cual en su artículo 5º establece que los gastos se calculan conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, consignando que para América del Sur corresponde el monto de US\$370.00 (Trescientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos) diarios; que el artículo 8º del Decreto Supremo señala que los viáticos se otorgarán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación

y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América, como en el presente caso. Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, si bien dispone como medidas de austeridad, la prohibición de viajes de los servidores o funcionarios, realiza la salvedad para alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, señaló que de los Informes Técnicos se desprende que existe la previsión presupuestaria para ejecutar recursos para el viaje solicitado proyectando el monto de US\$811.39 (Ochocientos Once y 39/100 Dólares Americanos) para pasajes aéreos incluido impuestos y el monto de US\$2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte y 00/100 Dólares Americanos) para viáticos por seis (06) días, haciendo un total de US\$3,031.39 (Tres Mil Treinta y Uno y 39/100 Dólares Americanos). Finalmente, dicha Gerencia opinó por la viabilidad de autorizar el viaje del señor Alcalde a Colombia del 25 de febrero al 02 de marzo, para asistir al "IV Foro Mundial de la Bicicleta" en la ciudad de Medellín y visitar la Municipalidad de Guadalajara de Buga, en el Valle del Cauca, Colombia.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11) del artículo 9º de la Ley precitada señala que corresponde al Concejo Municipal "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario."

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el viaje, el funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 11) del artículo 9º y en el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al Alcalde, señor Marco Antonio Álvarez Vargas, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2015, para asistir en representación de la Municipalidad, a la ciudad de Medellín, Colombia, al "IV Foro Mundial de la Bicicleta"; y, a la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Colombia, para la suscripción del Convenio de Hermanamiento e Interrelación Institucional, después del cual deberá presentar al Concejo Municipal el informe de ley.

Artículo Segundo.- Autorizar los gastos que irrogue el viaje de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes Lima/Bogotá/Medellín/Cali/ Lima incluido Gasto de Gestión	US\$ 811.39 Dólares Americanos
Viáticos (06 días) según escala Decreto Supremo N° 056-2013-PCM	US\$ 2,220.00 Dólares Americanos
TOTAL	US\$ 3,031.39 Dólares Americanos

Artículo Tercero.- Conceder licencia con goce de haber al señor Alcalde, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2015, encargándose el despacho de Alcaldía, al Teniente Alcalde, señor Alberto von der Heyde Biosca, de conformidad con lo previsto en el artículo 24º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1202784-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Establecen fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2015

ORDENANZA N° 002-2015-MDLP

La Perla, 26 enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero del 2015, sobre el Proyecto de Ordenanza del "CALENDARIO DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago de Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Distrital de La Perla determinará y recaudará dichos arbitrios por períodos mensuales.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de La Perla, para el ejercicio 2015;

Que, a lo estipulado en el Art. 13 de la Ley de Tributación Municipal las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto.

Que, con D.S. N° 374-2014-EF, de fecha 30-12-2014 el Ministerio de Economía y Finanzas fijo el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria es S/. 3,850.00 Nuevos Soles.

Estando con la Conformidad mediante el Memorándum N° 011-2015-GAT-MDLP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 027-2015-MDLP-GAJ, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades con el voto de los señores(as) Regidores(as) con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA

ESTABLECEN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- Vencimiento por el pago de Impuesto Predial de conformidad con el Artículo N° 15º del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2015 vence:

Pago Contado : 27 de febrero del 2015

Pago Fraccionado :

Primera Cuota :	27 de febrero del 2015
Segunda Cuota :	29 de mayo del 2015
Tercera Cuota :	31 de agosto del 2015
Cuarta Cuota :	30 de noviembre del 2015

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y

recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2015 vence:

Pago contado : 27 de febrero del 2015

Pago Fraccionado :

Enero y febrero	: 27 de febrero del 2015
Marzo	: 31 de marzo del 2015
Abril	: 30 de abril del 2015
Mayo	: 29 de mayo del 2015
Junio	: 30 de junio del 2015
Julio	: 31 de julio del 2015
Agosto	: 31 de agosto del 2015
Setiembre	: 30 de setiembre del 2015
Octubre	: 30 de octubre del 2015
Noviembre	: 30 de noviembre del 2015
Diciembre	: 31 de diciembre del 2015

Artículo Tercero.- El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial en el ejercicio 2015 asciende a S/. 23.10 Nuevos Soles.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Facultar a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de La Perla establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través de Decreto de Alcaldía, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. Las nuevas fechas establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en El Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 29091, la misma que establece la publicación de los documentos legales en el portal del Estado Peruano y Portales Institucionales.

gob.pe) en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 29091, la misma que establece la publicación de los documentos legales en el portal del Estado Peruano y Portales Institucionales.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1202684-1

Fijan remuneración mensual de Alcaldesa y monto de dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 002-2015-ALC./ MDLP

La Perla, 16 de enero del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO; En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Enero del 2015, el Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre Aprobación de las Remuneraciones del Alcalde y la Dieta de los (as) señores(as) Regidores (as) de la Municipalidad Distrital de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 001-2007-MDLP de fecha 12 de enero del 2007 se acordó FIJAR en la suma de S/8,398.00(OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 Nuevos Soles), la



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

remuneración mensual que percibirá el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, asimismo se acordó FIJAR en S/1,259.70 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 Nuevos Soles) el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de La Perla, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos(02) sesiones al mes;

Que, la Ley Nº 28212 ordena en su Segunda Disposición Final que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Concejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la Población Electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Concejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, el Artículo 4º literal e) de la Ley Nº 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales, recibirán una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la Población Electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la unidad de ingreso del Sector Público por todo concepto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM de fecha 22 de marzo del presente año, se dictan medidas sobre los ingresos a percibir por todo concepto para los Alcaldes;

Que, en el Artículo 3º numeral 3.1 de la acotada norma se establece que los ingresos máximo mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos que como anexo es parte integrante de la presente norma.

Que, en el artículo 3º numeral 3.2 los conceptos municipales, para efecto de aplicar el anexo señalado en el numeral precedente deberá formar en cuenta los siguientes pasos;

a.- Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción de acuerdo a la información de población electoral emitido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página Web de dicha entidad conforme a lo establecido en el artículo 4º literal e) de la Ley Nº 28212,

Que, asimismo el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM establece que las dietas que correspondan percibir a los Regidores Municipales de acuerdo al Monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto de Alcalde correspondiente;

Que, el distrito de La Perla según el reporte de la página Web del organismo de la RENIEC, tiene una población electoral total de 50,896. Por lo que le corresponde al Alcalde un ingreso máximo mensual de S/. 4,550.00 Nuevos Soles, que por estar ubicado el distrito dentro de la Provincia Constitución del Callao, puede percibir una asignación adicional del 30% de ingreso máximo mensual por todo concepto la misma que no excederá del 50% de UISP equivalente en S/.1,300.00 Nuevos Soles, por lo tanto puede percibir una remuneración máxima de S/.5,850.00 Nuevos Soles mensuales, en cuanto dieta de los señores Regidores, esta no excederá del 30% mensuales del ingreso señalado para el Alcalde en concordancia con el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM;

Que, el inciso 28 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneraciones de Alcalde y las dietas de los Regidores;

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previas las constataciones presupuestales del caso, no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada Regidor, las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, el Alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, el segundo párrafo del artículo 13º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, se reúne en Sesión Ordinaria no

menos de dos ni más de cuatro veces al mes para tratar de asuntos de trámite regular;

Que, conforme establece el artículo 30º del Reglamento interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Nº 007-2006-MDLP establece que el concejo Municipal debe reunirse en Sesión Ordinaria no menos de de (2) dos ni más de (4) cuatro veces al mes;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2006 modifican el artículo 5º de la Ley Nº 28212, en los términos siguientes que el artículo 5º numeral 5.2 del citado Decreto de Urgencia, dispone que los Concejeros Regionales y Regidores Municipales recibirán únicamente dietas según el monto que fije los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales de conformidad con lo que dispone sus respectivas Leyes Orgánicas en ningún caso dichas dietas pueden superar en total de treinta el 30% por ciento de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, habiéndose sometido a debate del Pleno del Concejo el monto de la remuneración mensual del Señor Alcalde en S/. 5.850.00 Nuevos Soles, así como el pago mensual total de la dieta percibida por cada Regidor(a) en la suma de S/. 1,755.00 Nuevos Soles equivalente al 30% de la remuneración mensual que percibirá el (la) Señor (a) Alcalde (sa) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo hasta un máximo de 2 Sesiones al mes y luego de liberación correspondiente el Concejo Municipal considerando que es necesario aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los (as) Regidores (as) de esta comuna a fin de esta comuna a fin de adecuar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores al establecido en el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, 12º, 41º y 44º de la Ley Orgánica de La Municipalidades, con el voto UNÁNIME, de los (as) señores (as),Regidores(as); Arana Arriola Diofemenes, Cochella Maldonado Joaquín, Raa Tresierra Jose, Zapata Chavez Ricardo, Avalos Moreno Carlos, Trujillo Melgarejo Jimmy, Cabrera Ramos Henry, Lira Merino Esther, Lopez Maldonado Marisol, y con la dispensa de Lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 5,850.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Nuevo Soles) la Remuneración Mensual que percibirá el Señor (a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 877.50 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 Nuevo Soles) el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de La Perla, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones al mes.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 001-2007-MDLP de fecha 12 de enero de 2007.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial EL PERUANO.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1202688-1

Aprueban el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Perla y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 003-2015-MDLP

La Perla, 16 de enero del 2015

VISTO; En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Enero del 2015, el Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA EN EL MARCO DE PROGRAMA DE PRESUPUESTALES DEVIDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del establece que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9º numeral 26) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que habiéndose sometido a debate y deliberación ante el pleno del concejo municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Mayoritario de los señores(as) regidores(as), con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, CUYO PRODUCTO ES POBLACION DESARROLLA COMPETENCIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y LA ACTIVIDAD PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO COMUNITARIO, TIENE UN PRESUPUESTO DE S/. 104,373.00 (ciento cuatro mil trescientos setenta y tres 00/100 nuevos soles) POR DONACION DE TRANSFERENCIA DIRECTA POR DEVIDA.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1202686-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Aprueban actualización y modificación del TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018-2014-MPMN

Moquegua, 3 de noviembre del 2014

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO, en Sesión Extraordinaria, del 03 de noviembre 2014, el expediente Nº 033277, carta Nº 0105-2014-GPP/GM/MPMN, el informe Nº 1495-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe Nº 91-2013-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, sobre la Actualización y Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, de 8 de setiembre del 2007, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y se establecieron disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 38º concordante con el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, establecen que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, es el documento técnico normativo de gestión Institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre los procedimientos administrativos de cada entidad;

Que, el artículo 37º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación según sea el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos", los cuales preferentemente están relacionados con su adecuación al modelo del TUPA diseñado por el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas.

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de noviembre del 2014, con el voto mayoritario de sus miembros, y con dispensa de trámite del acta, ha dado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Artículo Primero.- APROBAR, la denominación de los Procedimientos Administrativos, requisitos, derechos de tramitación, plazos, autoridad que resuelve en primera instancia y recursos impugnativos, contenidos en el TUPA, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Actualización y Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que consta de 301 Procedimientos Administrativos, establecidos en folios y por áreas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal Nº 036-2008-MPMN, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2008, así como sus ampliaciones y modificaciones y todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicar el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (www.munimoquegua.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA
Alcalde

1201546-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



LUNES MARTES MIÉRCOLES

ECONÓMICA jurídica Lo Muestro

ESPECIAL DERECHO Y LITERATURA Viaje solitario

El Perú en los planes del mundo La voz de la justicia Un viaje solitario

Hora de reciclar Variedades LAUREA NOBEL

JUEVES VIERNES

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERADOR SIMÓN BOLÍVAR
El Peruano DIARIO OFICIAL
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**